



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Automatización de las Comunicaciones en el Trámite de los Procesos
Judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021

TÉSIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

AUTOR:

Corpus Tomas, Sergio Adolfo Alexander (ORCID: 0000-0002-8016-2610)

ASESOR:

Mg. Beraun Beraun, Emil Renato (ORCID: 0000-0003-1497-6613)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Con todo el amor para mis padres Nelly y Orlando, para mis hijos Angiemaría, Brisa y Sergio, quienes se encuentran presentes en mi mente y mi corazón, siendo los artífices espirituales de inspiración y fortaleza para lograr culminar este humilde trabajo.

Agradecimiento

Primeramente a Dios, por bendecirme con la salud debida durante esta pandemia lo que permitió el logro de este trabajo, a mis padres e hijos por su comprensión ante mi ausencia y por sus muestras de aliento que fueron muy importantes para superar los obstáculos presentados.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico	4
III. Metodología	
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio	24
3.4. Participantes	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor científico	26
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos	28
IV. Resultados y Discusión	29
V. Conclusiones	38
VI. Recomendaciones	39
Referencias	40
Anexos	44

Índice de tablas

Cuadro 1: Matriz de categorización	23
Cuadro 2: Matriz de operacionalización de categorías	46
Cuadro 3: Matriz de preguntas	47
Cuadro 4: Descripción de la codificación de la información	50
Cuadro 5: Codificación de colores	66
Cuadro 6: Agrupación por códigos de color	84
Cuadro 7: Ideas centrales	96

Índice de figuras

Figura 1: Foto de entrevista a la jefa de la unidad de comunicaciones	98
Figura 2: Foto de entrevista a la administradora de la corte	98
Figura 3: Foto de entrevista al presidente de la corte	98

Resumen

La presente investigación plantea describir cómo se está manejando la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, teniendo como periodo de tiempo los años 2020 y 2021.

Para alcanzar este propósito, la investigación fue desarrollada bajo el enfoque cualitativo, de tipo aplicada, con un diseño no experimental – transversal – descriptivo, que tuvo como escenario de estudio la Sede Central del Distrito Judicial de Cañete, en un periodo de tiempo de los años 2020 y 2021. Es así, que se aplicó en la recolección de datos la técnica de la entrevista, considerando como instrumento a la guía de entrevistas que constó de 9 preguntas, siendo aplicadas al Jefe del Área de Notificaciones, a la Jefa del área de Comunicaciones, a la Administradora y al Presidente de la Corte. La información recabada fue procesada utilizando el método hermenéutico.

Finalmente, en base al estudio y resultados obtenidos, se llega a la conclusión que la automatización de las comunicaciones no se está aplicando de manera prioritaria, habiéndose comprobado que reúne mayores garantías a los derechos al debido proceso y, que la insistencia en notificar tanto física como electrónicamente está duplicando el uso de recursos.

Palabras claves: Notificaciones electrónicas, uso de recursos, celeridad, debido proceso.

Abstract

The present investigation proposes to describe how the automation of communications is being handled in the processing of judicial processes within the Judicial District of Cañete, taking the years 2020 and 2021 as a period of time.

To achieve this purpose, the investigation was developed under a qualitative approach, of a applied type, with a non-experimental - transversal - descriptive design, the same as the study scenario at the Central Headquarters of the Judicial District of Cañete, in a period of time between 2020 and 2021. Thus, the interview technique was applied in the data collection, considering as an instrument the interview guide that consisted of 9 questions, being applied to the Head of the Notifications Area, the Head of the Communications Area, to the Administrator and the President of the Court. The information collected was processed using the hermeneutic method.

Finally, based on the study and the results obtained, it is concluded that the automation of communications is not being applied as a priority, having proven that it provides greater guarantees to due process rights and, that the insistence on notifying both physically and electronically is doubling the use of resources.

Keywords: Electronic notifications, use of resources, speed, due process.

I. Introducción

El Poder Judicial es aquel poder del Estado encargado de resolver los conflictos de intereses a través de los procesos judiciales, siendo uno de los actos más importantes la comunicación de las resoluciones que expide y que son ejecutadas mediante las notificaciones. Las frustraciones de audiencias, la demora en el trámite de los expedientes y el desconocimiento de los actos procesales por alguna de las partes, son generados mayormente por las deficientes notificaciones que se realizan, dando lugar a que la población dude de la credibilidad de su diligenciamiento y aluda a que está siendo parte de un acto de corrupción.

Es así que, el 29 de febrero de 2016 se puso en vigencia el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el Distrito Judicial de Cañete, con el fin de acelerar las comunicaciones, fortalecer la eficiencia y eficacia de sus actos y reducir costos. Sin embargo, se ha percibido que esta implementación no ha tenido el impacto esperado por la sencilla razón de que aún se resisten en continuar ejerciendo las notificaciones físicas tal y como se manejaban antes de utilizar las notificaciones electrónicas, lo que más bien ha conllevado a duplicar esfuerzos, incrementar la utilización de recursos y a que los ciudadanos sigan desaprobando el trabajo realizado por los diferentes órganos jurisdiccionales.

Considerando que el SINOE es una excelente herramienta de gestión pública para combatir las deficiencias mencionadas, pero sin embargo no ha sido implementada de la manera más idónea, es que paso a desarrollar el presente trabajo de investigación que tendrá en su primera parte todo lo referente a los aspectos teóricos, recogiendo los aportes ofrecidos por autores nacionales e internacionales que servirán como soporte científico para el presente trabajo.

Asimismo, se planteará el problema general formulado a manera de pregunta ¿Cómo se aplica la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021?, de donde se desglosarán tres problemas específicos, buscando responder el primero ¿De qué manera la automatización de las comunicaciones afecta la celeridad en el

trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021? De igual manera, en el segundo problema específico ¿De qué manera la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021? Y finalmente analizar ¿De qué manera la automatización de las comunicaciones afecta el uso de recursos en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021?

En base a los problemas planteados se logrará resaltar los beneficios que otorga la automatización de las comunicaciones dentro de la administración de justicia, la misma que permitirá mejorar la implementación de este sistema de gestión y pueda salir de ese círculo vicioso que actualmente continúa generando demora en los procesos judiciales, ocasionando pérdidas de recursos logísticos y económicos, así como también, el que se siga deduciendo que todos estos defectos mencionados son producto de un interminable conjunto de actos de corrupción, conclusión que comparte la gran mayoría de los ciudadanos.

Conforme a lo puntualizado anteriormente, esta investigación plantea describir el manejo de la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021. Para alcanzar este propósito, se planteará 3 objetivos secundarios necesarios para la investigación, siendo el primero de ellos el de analizar cómo la automatización de las comunicaciones afecta la celeridad en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021. De igual forma, se plantea analizar cómo la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021, y finalmente examinar cómo la automatización de las comunicaciones afecta el uso de recursos en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.

Para la mejor organización de los datos a recabar, se ha optado por considerar las siguientes categorías: Automatización de las Comunicaciones y Trámite de los Procesos Judiciales. Respecto a la primera categoría mencionada, se considerará

como sub categorías: la celeridad, uso de recursos y, seguridad y confiabilidad. En la categoría Trámite de Procesos Judiciales se tiene como sub categorías: derecho de defensa y debido proceso, transparencia y credibilidad del sistema de justicia.

La presente investigación encuadra perfectamente para ser desarrollado bajo el enfoque cualitativo, ya que tendrá como objetivo el describir las características del manejo de las notificaciones electrónicas y que virtudes tiene para ser aplicada sobre los problemas planteados. Asimismo, la investigación será de tipo aplicada puesto que está orientada a determinar el manejo de la automatización de las comunicaciones dentro de la Corte de Cañete, con la finalidad de determinar su tratamiento adecuado y conseguir la optimización de sus resultados. El diseño utilizado es no experimental – transversal – descriptivo, puesto que la realidad no será modificada, sino más bien, será estudiada conforme a los procedimientos actuales a las cuales es sometida para su posterior análisis. El método usado será el hermenéutico, ya que se permitirá realizar una interpretación no solo de los datos recabados en el proceso de observación del fenómeno, sino también, que se considerará el análisis sobre los resultados que se muestren a través de las técnicas de recolección de datos, en este caso de las entrevistas, que permitirán analizar las respuestas obtenidas de los operadores principales del fenómeno en estudio, y que llevarán finalmente a las conclusiones provenientes de un proceso de interpretación.

Este estudio es justificable, puesto que permitirá implementar de una manera más idónea el sistema de notificaciones electrónicas, beneficiando a los justiciables en cuanto a la comunicación oportuna de cada acto procesal que emiten los juzgados, propiciando a que sus demandas sean resueltas de manera célere y que redundará en la reducción significativa de la gran carga procesal que padece el Distrito Judicial de Cañete, convirtiéndose así en un sistema modelo que pueda ser implementado en otros distritos judiciales del país.

II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Maurer (2019), desde la ciudad de Madrid – España en su material de trabajo denominado avances y desafíos de las notificaciones electrónicas en el proceso de progresiva incorporación de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, aporta con su desarrollo que aborda todo lo referente a la legislación española pública frente a la implementación de un modelo de administración electrónica pública, convirtiéndose ésta en un nuevo desafío en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas para su implantación, la misma que ha sido postergada desde su aprobación y entrada en vigor en el año 2015.

Su estudio direcciona mayor interés en cómo se aplicarán las comunicaciones por vías electrónicas, puesto que la considera como uno de los pilares esenciales de todo el engranaje administrativo, sabiendo que la notificación es el acto que cubre de eficacia una resolución administrativa, amparando esta posición en la jurisprudencia emitida por los tribunales de la legislación española.

Es por ello, que en sus líneas concluyentes resalta la importancia que tiene la formulación de las disposiciones legislativas que ordenan el cambio de los procedimientos a un modelo electrónico, ya que su falta de claridad o ambigüedad podría llevarnos a una implementación deficiente, percibiendo un ambiente de indefensión en vez de manifestar confianza y garantía a los interesados, posición que rescato para mi investigación ya que ayudará a analizar las directivas vigentes respecto a los procedimientos de las notificaciones electrónicas implementadas.

Por otro lado, López (2018), en la ciudad de Salamanca – España, desarrolló el trabajo titulado las notificaciones electrónicas en el ámbito del derecho tributario, en la cual realiza una descripción cronológica de cómo fueron en sus inicios los

métodos utilizados para las notificaciones, desde el origen de las comunicaciones administrativas hasta su regulación existente que ha sido materializada con las notificaciones electrónicas en materia tributaria. Este material muestra todos los mecanismos utilizados y que fueron regulados por los legisladores a través del tiempo en búsqueda del más eficiente método de comunicación de resoluciones.

La metodología de estudio empleado por el autor ha sido el de recurrir a consultas bibliográficas referente a derecho administrativo, doctrina administrativa y jurisprudencia emitida por los tribunales de última instancia que se pronunciaron respecto a las normas que regulan las notificaciones, y que lo llevaron a concluir que las comunicaciones al igual que las nuevas disposiciones legislativas y nosotros mismos, debemos de adaptarnos a los grandes cambios que presenta los avances de la tecnología.

Es por este motivo que realzo la importancia de este antecedente para el presente trabajo, ya que dentro de mi investigación respaldará la posición de considerar razonable la implementación de las comunicaciones electrónicas dentro de los procesos, ayudando no solamente a que éstos se lleven a cabo de una forma más celeridad y eficaz, sino que también ayudará a reducir el impacto negativo hacia el planeta.

De igual forma, Romero (2017), desarrolló en la ciudad de Sucre – Bolivia una monografía titulada notificaciones electrónicas: economía y celeridad procesal, en la cual detalla los procedimientos que se manejan en su país para ejercer las notificaciones electrónicas, siendo uno de sus principales inconvenientes a superar la desconfianza de la ciudadanía ante esta novedosa herramienta de gestión, recurriendo mayormente a realizar las comunicaciones de manera física, situación que ha traído como consecuencia el incremento desmedido de utilización de papel y que se asemeja a lo que se vive actualmente en el Perú.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó encuestas que han sido diseñadas para ser aplicadas a los pobladores y que dentro de su análisis de resultados determinó que el 33% del total de encuestados no tienen conocimiento

de la vigencia de las comunicaciones electrónicas, y que por esa misma razón el 67% del total de encuestados no está de acuerdo en que se utilice un correo electrónico como domicilio virtual, y que por el contrario, se continúe diligenciando las comunicaciones de la manera convencional.

He considerado valorar el aporte de Romero en mi investigación, principalmente porque se trata de una situación que se asemeja mucho a la realidad que se vive actualmente en mi ámbito de estudio, revelando que, una adecuada instrucción a los abogados y a la población respecto a los beneficios que trae consigo las notificaciones electrónicas en sus procesos, tendremos como respuesta la exigencia de las partes para que se de preferencia a esta herramienta digital en sus comunicaciones futuras, ayudando así a que el trámite de sus expedientes se resuelvan de una forma más célere y permita descongestionar la tan mencionada carga procesal.

Asimismo, Chub, (2018), en su trabajo denominado: las notificaciones electrónicas como respuesta a los principios procesales de celeridad y economía procesal en Guatemala, orienta su investigación en cómo se viene implementando las notificaciones electrónicas en el sistema de justicia de su país, y si este procedimiento reviste del cumplimiento de los principios procesales para el cual fue instaurado como son la economía y la celeridad procesal, realizando paralelamente un análisis de los principales conceptos doctrinarios que la respaldan y la comparación de su aplicación en otros países, ya que no existe mucho material bibliográfico nacional de la cual pueda enriquecer su estudio.

Para el logro de sus resultados, ha recurrido en utilizar como instrumento de recolección de datos a la entrevista, la misma que fue aplicada a los principales actores que dan lugar a la emisión de las notificaciones electrónicas, como son los jueces, secretarios, notificadores y el funcionario encargado del manejo de este novedoso sistema; obteniendo como conclusión que la aplicación de las notificaciones electrónicas y sus propósitos dependerán mucho de cómo se desarrollen las normas para su aplicación, lo que evitará que se continúen utilizando disposiciones legales obsoletas que solo respaldan los mecanismos tradicionales.

Es muy valioso lo que ofrece este material, puesto que se obtendrá información relevante respecto a las ventajas y desventajas de las comunicaciones electrónicas, que servirán como una orientación al esquema correcto que se debe seguir para superar los inconvenientes más comunes que entorpecen la adecuada aplicación de este indispensable mecanismo, lo que además motiva al desarrollo de una futura directiva de aplicación que sea aceptado y compartido por los demás operadores de justicia.

Como último antecedente internacional, he visto por conveniente considerar el aporte que nos dejó Pulido (2019), quien desarrolló en Bogotá - Colombia su trabajo titulado el mensaje de datos en el proceso judicial de acuerdo a la regulación del código general del proceso, en el cual aborda todo lo referente a la implementación del uso de mensajes de datos y correos electrónicos como alternativas para realizar las comunicaciones de los procesos judiciales, así como también, los avances que se han conseguido con motivo a los esfuerzos realizados en las modificaciones legales para una adecuada implementación y los inconvenientes que tienen que superar para lograr su eficacia y evitar se vulnere el derecho al debido proceso.

En ese contexto, el autor realiza un análisis de los alcances que tiene el uso de los mensajes de datos dentro de los procesos judiciales, donde se viene manejando como herramienta para comunicar el contenido de sus resoluciones, obteniendo como conclusión que no basta solo la reglamentación de su aplicación, sino que además dependerá de la realidad de cada territorio, tomando en cuenta que existe una gran brecha tecnológica y cultural en cuanto al uso de estas herramientas, siendo este el factor principal por el cual no logran acceder los sujetos procesales y operadores de justicia que se encuentran alejados de las sedes judiciales.

Es de mi interés recabar lo aportado por Pulido (2019), pues me permitirá ampliar el rango de estudio al considerar los avances de modernización que ha implementado el Estado en cuanto a la cobertura y alcance del internet por

departamentos y provincias, información que ayudará de gran manera delimitar y respaldar la aplicación de la presente investigación. Siendo un mecanismo acogido exitosamente por los usuarios colombianos, el mensaje de datos será considerado como otra herramienta de comunicación importante dentro de mi trabajo, tan válida y eficaz como el de las notificaciones electrónicas.

2.1.2. Nacionales

Las autoras Castro y Ventura (2017), desarrollaron en la ciudad de Huancayo la tesis el debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2017, en la cual demuestran que las notificaciones realizadas fuera del plazo conllevan a la frustración de audiencias, causando perjuicios económicos tanto para las partes procesales como para el Estado al tener la necesidad de reprogramar una nueva fecha para dicha audiencia.

En ese sentido, trabajaron con los datos recogidos de 150 especialistas en derecho civil y derecho penal, considerando la información otorgada por 110 profesionales del derecho, resaltando como dato importante que el 75% del total de encuestados indicó que la principal razón de la frustración de audiencias es por las notificaciones defectuosas que se realizan, situación que contrasta con la información obtenida en la que el 63.9% de los encuestados afirman que el personal de la central de notificaciones no recibe una adecuada instrucción y capacitación para el ejercicio de sus funciones. Finalmente, concluyen indicando que la causa principal de la frustración de audiencias es por la falta de diligenciamiento de cédulas y devolución de cargos fuera de plazo, demostrando que esta situación ocasiona perjuicio a las partes procesales y perjuicios económicos para el Estado.

Considero valioso el aporte que ofrece este material, puesto que el rumbo que le da a su trabajo se asemeja mucho a la investigación que estoy desarrollando, especialmente al incluir los procedimientos que se utilizan en las notificaciones del Nuevo Código Procesal Penal y que en mi caso incorporo además las notificaciones realizadas bajo la Ley N° 30364 referido a la nueva ley para erradicar la Violencia contra la Mujer y del Grupo Familiar.

Asimismo, Caja y Túllume (2018), en su tesis: planificación estratégica y las notificaciones electrónicas en las salas superiores de la provincia de Chachapoyas 2018, realizado en Chiclayo, estudian la relación que existe entre las notificaciones electrónicas dentro de la gestión pública, específicamente en la planificación estratégica, tomando como uno de sus objetivos específicos el de identificar la ventajas que ofrece la implementación de las notificaciones electrónicas en las salas superiores de Chachapoyas, tomando en cuenta que esta es la última instancia donde pueden llegar las apelaciones de los procesos penales y por ello considerado también uno de los más importante puesto que mayormente los procesos concluyen en este tribunal.

Al respecto, los autores han valorado la información proporcionada por 28 auxiliares jurisdiccionales de las salas superiores, la misma que fue adquirida mediante encuestas, donde un 68.8% de encuestados sobre un 31.2% refieren que son conscientes de la importancia y ventaja que ofrecen la notificaciones electrónicas, resaltando la rapidez en la que los justiciables pueden realizar sus consultas desde cualquier terminal o punto de internet, descongestionando así las visitas presenciales en las instalaciones de la Corte. Es así, que concluyen refiriendo que los servidores judiciales de las salas superiores de Chachapoyas reconocen sus ventajas e importancia de las notificaciones electrónicas en el desarrollo de sus funciones.

De este material rescato la comprobación de la evidente relación directa que existe entre el mecanismo de las notificaciones electrónicas y la planificación estratégica, la que ayudará a dar mayor fortaleza a mi investigación al considerarla un trabajo realizada bajo un punto de vista de gestión pública, viéndose relacionada

con el Plan de Gestión de Modernización del Poder Judicial, quien además se encuentra bajo el asesoramiento del CEPLAN.

De igual manera, Salas (2019), en un artículo publicado en la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, la cual lleva como título el proceso judicial electrónico en el Perú, da relevancia a la notificación electrónica considerándola como uno de los mecanismos más trascendentales existentes dentro de un proceso judicial electrónico que además viene implementándose de manera progresiva a nivel nacional.

El artículo se desarrolla en base al propósito de plantear una alternativa de solución tecnológica a los problemas actuales que sufre los procesos judiciales en cada una de sus etapas, donde se analiza, se observa y se procesa la información obtenida de la realidad, efectuándose un análisis crítico gracias a la exploración, constatación, y comparaciones realizadas, considerando a 60 órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Lima, pertenecientes a la especialidad tributaria, comercial y laboral, en las cuales se implementó el expediente judicial electrónico.

La relevancia que tiene este artículo para mi investigación es que describe detalladamente el proceso de las notificaciones electrónicas, que inicia desde la firma de la resolución por parte del magistrado, pasando por la visación del secretario, hasta la preparación, emisión y notificación de la cédula electrónica, indicando la forma de recepción de las resoluciones y sus anexos por parte de sus destinatarios (abogados litigantes y demás partes procesales). Asimismo, debo añadir la credibilidad y calidad de la información contenida en este artículo, ya que ha sido desarrollado por un Juez Especializado de la Corte Superior de Lima quien ha experimentado directamente los problemas que aquejan al sistema de justicia y que permitió plantear propuestas de solución con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otro lado, Morales (2016) en su trabajo denominado: la implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal, orienta su principal propósito de estudio a la aplicación adecuada de la Ley N° 30229 que obliga el uso obligatorio de las tecnologías de la información y comunicaciones para las notificaciones de las resoluciones judiciales y, cómo este mecanismo, además de estar rodeada de una eficacia legal y valor probatorio, contribuye a una labor más eficiente que permita la celeridad de los procesos judiciales.

Para ello, el autor recurrió al uso de la entrevista como instrumento de recolección de datos, la misma que fue aplicada a 11 secretarios judiciales de la Corte de la Libertad, donde la información más resaltante recae en que el 73% precisa que la falta de capacidad de memoria para adjuntar anexos mayores a 30 folios impide el correcto funcionamiento de las notificaciones electrónicas, expresando además un 55% que se debería implementar un sistema de verificación sobre la recepción efectiva al destinatario.

La razones por las cuales realzo la importancia de este antecedente para mi investigación, es porque me proporciona información relevante respecto a las principales causas que impiden la adecuada implementación de las notificaciones electrónicas dentro de los órganos jurisdiccionales que resuelven casos en materia penal y civil de la Corte de la Libertad, lo que me ayudará a realizar una comparación real con aquellos juzgados donde aún no se maneja este sistema dentro del Distrito Judicial de Cañete, como son las sedes de Ayavirí y Yauyos.

Así también, tenemos como último antecedente nacional a Álvarez (2021), quien en su trabajo denominado: notificación por correo electrónico en el Perú, publicado en la revista de derecho YACHAQ N° 7, aborda todo lo referente a la implementación del uso de los correos electrónicos como alternativas para realizar las notificaciones de las resoluciones judiciales, basándose en mecanismos legales vigentes y que además trae consigo una serie de beneficios para el sistema administrativo del Poder Judicial.

En ese contexto, el autor realiza un análisis de los alcances de las notificaciones por correo electrónico, haciendo un comentario personal que es respaldado por su amplia experiencia que le fue adquirida a los largo de los años en que ha trabajado para el Poder Judicial administrando justicia, dando a conocer que en la actualidad las notificaciones electrónicas están siendo consideradas como un mecanismo opcional y no obligatorio como debiera ser, recalcando que nada impide a que se considere a la notificación por correo electrónico como notificación adicional, resaltando el ahorro de gastos que estos procedimientos acarrea. Asimismo, concluye manifestando que este tipo de notificaciones podría permitir ahorrar mínimo una semana por cada resolución emitida, lo que en su conjunto se podría ahorrar por cada proceso alrededor de 150 días.

Es de mi interés recabar lo aportado por Álvarez, pues me permitirá incluir como medio de comunicación electrónica no solo las ya mencionadas notificaciones electrónicas que se realizan a través del sistema implementado parcialmente en el Poder Judicial, sino que también, ofrece como nueva alternativa a las notificaciones por correo electrónico, la misma que ya ha sido respaldada gracias a las modificaciones del Código Procesal Civil a la que hace mención el autor y al cual considera como un medio idóneo para que se realice las notificaciones según mandato de Ley N° 27419.

2.2. Notificaciones electrónicas

La notificación es un mecanismo de comunicación que tiene por finalidad dar a conocer a las partes aquellos actos procesales que son emitidas por el órgano jurisdiccional competente, siendo considerado este procedimiento como la base principal de todo el proceso judicial. Esto quiere decir, que una notificación incorrecta podría provocar que todo lo actuado quede nulo, retro trayéndose hasta el momento en que se produjo el defecto.

Es así, que la Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 006-2015-CE-PJ que establece los lineamientos para el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas,

ordenando su ejecución y puesta en funcionamiento sobre todas las notificaciones que surgen de los procesos judiciales tramitados tanto en los altos tribunales del Poder Judicial como son la Corte Suprema de Justicia de la República, hasta las demás Cortes Superiores de Justicia del País, en la cual regulan la obtención de las casillas electrónicas que serán dispuestas de manera gratuita por el Poder Judicial, siendo consideradas como domicilios procesales electrónicos, permitiendo que este mecanismo otorgue las garantías de seguridad necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su contenido y almacenamiento, siendo esta disposición de cumplimiento obligatorio en todas las instancias donde se encuentre implementado el sistema de notificaciones electrónicas.

De igual forma, la Contraloría General de la República, en su Resolución N° 197-2020-CG aprueba la directiva que establece la implementación de las notificaciones electrónicas en la que se dispone se creen y activen las casillas electrónicas para su uso respectivo, asegurando el diligenciamiento de las cédulas a cada una de las personas que forman parte de los procesos de control y procedimientos administrativos, permitiendo contar con una plataforma segura y eficiente para sus receptores.

Asimismo, se podrán realizar notificaciones electrónicas por medio de una dirección de correo electrónico que el destinatario haya elegido libremente como domicilio procesal electrónico con la condición de que se genere un acuse de recibo que de constancia de su recepción al momento que el destinatario acceda al contenido de la notificación. Esta modalidad abre la posibilidad de que la población elija como una forma de notificación al uso de cualquier servicio de mensajería electrónica que le brinde la seguridad y confianza para recibir sus cédulas, siendo ello un servicio externo al que maneja el sector público. (Gamero, 2010)

Respecto a la Ley N° 29497 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, señala que las notificaciones de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales en materia laboral, se efectuarán mediante sistemas de comunicación electrónica u otro medio similar que ofrezca seguridad en su recepción, excepto cuando se traten de resoluciones referidos al traslado de la demanda, medidas cautelares y

sentencias. En base a este enunciado, para que las notificaciones electrónicas sean aplicables, las partes procesales deberán consignar una dirección electrónica en su demanda o su contestación, caso contrario corren el riesgo de que sean declarados inadmisibles. La notificación electrónica surte efectos al día siguiente de ser enviada a sus respectivas direcciones electrónicas, tomando en cuenta que, si cae en días feriados o no laborables, estos surtirán efectos al siguiente día hábil inmediato.

Por otro lado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante la R.A. N° 124-2016-P-CSJCÑ-PJ, dispone el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en todas las sedes judiciales de su jurisdicción, las que serán aplicables en todas las materias, exhortando a los magistrados a que exijan a las partes procesales señalen su domicilio procesal electrónico tanto para las nuevas demandas como para los que se encuentran en trámite o ejecución, lo que permitirá reducir hasta un 45 por ciento el tiempo de duración de los juicios, dando celeridad y transparencia a los procesos judiciales. Así, las partes procesales podrán ser notificadas en tiempo real con toda la garantía, seguridad y confidencialidad que amerita, reduciendo el uso desmedido del papel y las diligencias engorrosas. Estas notificaciones serán enviadas a las casillas electrónicas, que vienen a ser un espacio virtual seguro que el Poder Judicial pone a disposición a todas las partes procesales.

Para la presente investigación se considerará este último marco legal aprobado mediante la R.A. N° 124-2016-P-CSJCÑ-PJ en la cual se especifica los debidos procedimientos para una correcta implementación de las notificaciones electrónicas, buscando desplazar al sistema de notificación tradicional y permitiendo la reducción del uso de recursos humanos y logísticos. En base a lo señalado se otorgará una mayor seguridad que coadyuvará al cumplimiento de lo señalado en el Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil en cuanto a los principios de celeridad y economía procesal. De esta posición, se desprenderán las subcategorías celeridad, uso de recursos y, seguridad y confiabilidad.

2.2.1. Celeridad procesal

Esta íntimamente relacionado con lo que es modernización del trámite procesal, es por ello que, no solamente debe ser considerado como un mecanismo que permite la reducción de los plazos procesales, sino, que tiene un propósito más humanístico. Esto es reflejado al tiempo de vida que tiene toda persona que ciertamente es corta, así también, los conflictos que hayan sido llevado a los tribunales deben de ser resueltos conforme a esa premisa, esperando a que se les restauren sus derechos lo más temprano posible. Asimismo, se debe tomar en cuenta que al mencionar el término celeridad procesal, estamos refiriéndonos directamente a todo lo que es reforma y modernización para lograr una gestión más eficiente dentro del sistema de justicia que articula perfectamente con la reforma del Estado (Callegari, 2021).

El valor del tiempo en el proceso se concreta en que se haga justicia oportuna y efectiva. De todos los principios que caracterizan un sistema procesal, los más importantes son la prioridad, la celeridad y la verdad. Al darse el nuevo sistema tecnológico brinda y aporta mucho a la administración de justicia, con el uso de las notificaciones electrónicas permite que las partes tengan conocimiento de su proceso a su debido tiempo donde garantiza seguridad jurídica, sobre todo la celeridad procesal por la rapidez, la economía y transparencia.

Es así que, la celeridad procesal es considerada como el instrumento más importante de todo el aparato judicial, siendo que su presencia permita materializar la existencia de una justicia que ayude a recomponer dentro de un plazo razonable la paz en la sociedad y no a dilatar más los procesos, permitiendo que el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica desaparezcan con la toma de decisión por parte del órgano jurisdiccional competente. De esta manera, se podrán depurar aquellos obstáculos procesales que impiden el libre acceso a la justicia; permitiendo que la decisión final esté debidamente fundamentada dentro de un plazo razonable y que esa resolución que pone fin al proceso sea ejecutada y cumplida a la brevedad posible, recordando ese precepto de que la justicia tardía no es justicia.

2.2.2. Recursos del Estado

Las notificaciones electrónicas han permitido que se optimicen su uso, tanto en lo que son recursos económicos, logísticos y humanos; donde los costos por el uso de medios de transporte, uso de papel bond, tóner, y personal de notificaciones, se vean reducidos, permitiendo además un crecimiento rápido del número de notificaciones y, por ende, el aumento de la producción de los órganos jurisdiccionales involucrados. El uso del sistema de notificaciones electrónicas permitirá al Poder Judicial ahorrar costes de gestión, ya que este mecanismo sustituirá los procedimientos habituales de emisión de resoluciones en papel y el uso de notificadores para diligenciar las cédulas de notificaciones de la forma tradicional (Robledo, 2014).

En ese sentido, para mejorar el servicio de justicia se debe dar un uso adecuado de los recursos materiales, humano y de energía que proporciona el Estado, en especial aquellos elementos que son considerados modernos o innovadores como son la sistematización de los procedimientos administrativos quien, apoyada en la tecnología, permite el logro rápido de los objetivos y que los trabajos sean más transparentes, y para ello siempre está alerta la Contraloría General de la República.

Importante, el considerar que estamos obligados al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Ecoeficiencia para el Sector Público, por lo que las acciones que se tomen deberán estar orientados al uso equilibrado, racional y sustentable de los recursos. La implementación de esta estrategia de gestión permitirá mejorar el performance ambiental del Poder Judicial, generando ahorros significativos tanto económicos como en recursos e insumos, y permitiendo el logro de la optimización del gasto público. Básicamente, gracias al uso de las tecnologías de la información en el diligenciamiento de las notificaciones, se podrán obtener resultados significativos en cuanto al uso desmedido del papel, insumos de impresión como tóner y energía, puesto que evitarían la impresiones, fotocopios y se aprovecharían los medios electromagnéticos de almacenamiento y comunicación.

2.2.3. Seguridad y confiabilidad

Esta propiedad permite garantizar el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas, puesto que en el mundo de la informática siempre se está en un peligro latente de riesgos. En ese sentido, las notificaciones electrónicas deben dotar de requisitos estrictos de seguridad para lograr obtener la confiabilidad de su contenido, la misma que debe llegar íntegramente a su destinatario tal igual como se hace en la manera presencial. La seguridad es una característica primordial de este sistema, la misma que no puede ser desatendida por problemas de falta de presupuesto o de otra índole, tomando en cuenta que se encuentra en juego derechos fundamentales como la del debido proceso y acceso a la justicia (Portilla, 2017).

El Artículo 163^o del CPC, permite el uso de medios electrónicos o similares para el diligenciamiento de notificaciones siempre y cuando estas herramientas puedan acreditar o garantizar que la información llegue a su destinatario de forma segura.

La Notificación Electrónica solo podrá tener validez jurídica siempre y cuando ofrezcan la debida seguridad; para lograr dicha seguridad se debe utilizar mecanismos técnicos adecuados tales como los servidores de correos electrónicos seguros, es decir servidores certificados por una autoridad de certificación acreditada. Usando estos mecanismos técnicos de seguridad podemos garantizar que las comunicaciones sean conocidas solo por las partes interesadas (Confidencialidad); que exista la seguridad de confirmar la identidad del emisor (Autenticidad); y que las comunicaciones no sean alteradas en el camino (Integridad).

Cabe señalar, la seguridad jurídica de la Notificación Electrónica mediante el Artículo 163 del CPC, donde nos indica que la notificación electrónica tendrá validez jurídica cuando ofrezca seguridad, también poder garantizar que ambas partes tengan conocimiento de sus procesos. Debe tenerse en cuenta la confidencialidad, la autenticidad y la integridad. Finalmente, este mecanismo pretender dar seguridad con el uso del

certificado y así poder acreditar el buen uso al aplicarse a la Administración de Justicia.

2.3. Trámite de los Procesos Judiciales

Los procesos judiciales tienen como finalidad el de dar solución a un conflicto de intereses que tienen dos o más individuos, siendo la función del proceso el de garantizar el acceso a la justicia efectiva, es decir, para lograr resolver un problema con relevancia jurídica, existirá una convergencia entre el interés privado y el interés público para llegar a un mismo fin. Entiéndase al interés privado como la pretensión que intenta alcanzar tanto el demandante como el o los demandados, y el interés público que se ejerce mediante el órgano jurisdiccional conocedor del caso en quien recae la responsabilidad de dar una decisión firme en representación del Estado (Huertas, 2016).

El proceso judicial donde esté involucrado la afectación de los derechos fundamentales del niño y del adolescente, deben ser tratados de manera especial y prioritaria por parte de los órganos jurisdiccionales, considerando que estos niños o adolescentes son ciertamente vulnerables en la medida en que ellos no se constituyen libremente como una parte más en el proceso, sino que, al contar estas características particulares que los identifican como tal, son merecedores de un tratamiento singular con respecto de otros casos, debiendo tramitarse de manera prioritaria puesto que el interés del niño y del adolescente se encuentra posicionada sobre cualquier otro proceso común (Saldaña, 2017).

El proceso judicial bajo el enfoque del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permite proyectarnos a una implementación tecnológica del sistema de justicia, en la que los ciudadanos demanden cada vez más la necesidad del uso de herramientas tecnológicas, situación que puede brindar una mayor eficiencia y rapidez en su trámite, lo que permitiría que el magistrado se centre en resolver el conflicto a través de una sentencia bien fundamentada y proporcionada, garantizando así el derecho al debido proceso, el acceso a la justicia y la transparencia, siendo conscientes también de la existencia

de una brecha digital. De esta manera ayudará a generar políticas de gestión que permitan maximizar el uso adecuado de los recursos existentes, lo que nos llevará a conseguir un verdadero sistema de justicia en línea (Londoño, 2010).

Por otro lado, el proceso también lo definen como el conjunto de procedimientos mediante los cuales se determina, se desarrolla y se culmina una relación jurídica establecido entre el juez, las partes y las demás personas involucradas; teniendo como finalidad el de resolver el conflicto de intereses que los llevo a esas instancias, la misma que es materializada a través de una sentencia que ha sido razonablemente fundamentada en hechos afirmados y comprobados, aplicándose el derecho que le corresponda según el caso presentado lo que permitirá obtener posteriormente su ejecución (Ovalle, 2016).

Conforme a la revisión de las teorías antes mencionadas, es conveniente considerar para la presente investigación el Proceso Judicial bajo el enfoque del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, puesto que permite contrastarla mejor a la realidad de los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Cañete, en el cual se logran identificar las siguientes sub categorías: Derecho de defensa y debido proceso, transparencia y, credibilidad del Sistema de Justicia.

2.3.1. Derecho de defensa y debido proceso

Se define al debido proceso como el conjunto de derechos que son considerados como esenciales para las partes procesales con el fin de llegar a la verdad en un determinado caso a través de un proceso judicial, siendo uno de estos derechos consagrados el derecho de defensa, el mismo que se encuentra integrado en la Constitución Política y de la misma manera en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los cuales somos parte. Es así, que el derecho de defensa es uno de los derechos fundamentales que tiene la persona y que es de vital importancia para garantizar el desarrollo de un debido proceso, derecho que es materializada cuando el procesado tiene la posibilidad de presentar una contestación, contradicción o simplemente dar su testimonio ante el tribunal con el objeto de ser escuchado, y para ello necesita tener conocimiento de lo que se le

acusa, información que se le debe otorgar en la oportunidad que amerita a fin de poder ejercer su derecho de defensa. La vulneración de este derecho trae consigo el quebrantamiento del debido proceso y por ende la anulación de todo lo actuado (Castro y Ventura, 2017).

2.3.2. Transparencia

Está referida a la garantía que debe otorgar el Poder Judicial sobre la publicidad de sus procesos, los procedimientos que realizan y las decisiones que toman, todo ello para conocimiento y evaluación del ciudadano respecto a la labor que realiza este poder del Estado. En esa misma línea y trasladándola a la comunicación de los procesos, el ciudadano al ser notificado de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional competente, forma parte de la legitimidad de esa transparencia que busca ejercer el Poder Judicial, permitiéndole a las partes realizar consultas sobre que procesos se les siguen, que juzgado está designado para su conocimiento y en qué estado se encuentra su juicio (Pérez, 2018).

2.3.3. Credibilidad al Sistema de Justicia

Referida a la confianza que tiene la población sobre los mecanismos, procedimientos y decisiones que toma el Poder Judicial sobre los diferentes procesos que tienen en su lista. Uno de los factores que atenta esa credibilidad es la lentitud o la dilación de sus procesos, empezando todo por las notificaciones o comunicación de las resoluciones, siendo este el primer acto procesal que reciben las partes y que, según el momento en que se entreguen, comenzarán a correr los plazos procesales y por ende la continuación del proceso hasta llegar a la decisión final de los tribunales. De su diligencia depende la celeridad que se le dé a los juicios y su futura ejecución (Saavedra, 2020).

III. Metodología

Existen investigaciones en el que se requiere obtener información sobre las experiencias y percepciones vividas por los participantes, información que no puede ser tratada numéricamente, lo que obliga a recabar esas perspectivas para describir e interpretar el fenómeno estudiado, la misma que solo puede realizarse mediante una investigación cualitativa (Balcázar, González, Gurrola y Moysén, 2013).

La presente investigación encuadra perfectamente para ser desarrollado bajo el enfoque cualitativo, ya que tendrá como objetivo el describir las características del manejo de las notificaciones electrónicas y que virtudes tiene para ser aplicada sobre los problemas planteados. Además de ello se utilizará un instrumento de recolección de datos sin medición numérica, para ello se realizarán entrevistas a trabajadores y funcionarios involucrados directamente con el fenómeno estudiado.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

La investigación aplicada tiene como propósito principal buscar resolver los inconvenientes presentados en un determinado fenómeno de estudio. Se denomina aplicada porque con este tipo de investigación se formulan problemas con el fin de resolverlas en la misma vida productiva de la sociedad, y no ser un producto de conocimiento puro (Nicomedes, 2018).

En ese sentido, esta investigación será de tipo aplicada puesto que está orientada a determinar el manejo de la automatización de las comunicaciones dentro de la Corte de Cañete, con la finalidad de determinar su tratamiento adecuado y conseguir la optimización de sus resultados.

Diseño de Investigación

En la investigación no experimental es llamada también sistemática y empírica puesto que las variables independientes no son manipulables a razón de que ya han ocurrido. Los resultados que se puedan obtener de la relación entre las variables, son observados conforme se han desenvuelto en su estado natural (Toro y Parra, 2006).

La construcción de una mentalidad sociable, donde exista en cierta forma un trabajo en equipo que permita a la vez conseguir un aprendizaje compartido, es a lo que llamamos investigación transversal, donde los partícipes expresan sus experiencias gracias al conocimiento adquirido, y proporcionando nuevas oportunidades que permitirán alcanzar una meta en común (Millan, 2008).

La investigación descriptiva es un método que es aplicado en base a los diálogos obtenidos y observados, que tiene como propósito el de averiguar el comportamiento de un evento en un tiempo determinado, en el que la persona intervenida expresa libre y espontáneamente sus experiencias adquiridas al estar en contacto con el evento estudiado (Carbajal, 2012).

Es por ello que, el diseño utilizado para la presente investigación es no experimental – transversal – descriptivo, puesto que la realidad no será modificada, sino más bien, será estudiada conforme a los procedimientos actuales a las cuales es sometida para su observación y posterior análisis.

Método de Investigación

La hermenéutica es un recurso científico utilizado en las investigaciones cualitativas que orienta su aplicación a la comprensión de la información obtenida, valiéndose de procedimientos y técnicas para que los datos recabados sean de buena calidad y puedan ser sometidas a un proceso de interpretación (Rojas, 2011).

En ese sentido, el método usado será el hermenéutico ya que permitirá realizar una interpretación no solo de los datos recabados en el proceso de observación del fenómeno, sino también, que se considerará el análisis sobre los resultados que se muestren a través de las técnicas de recolección de datos, en este caso de las entrevistas, que permitirán analizar las respuestas obtenidas de los operadores principales del fenómeno en estudio, y que llevarán finalmente, a las conclusiones provenientes de un proceso de interpretación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para la presente investigación se tienen identificados como categorías Automatización de las Comunicaciones y Trámite de los Procesos Judiciales, así como también sus subcategorías Celeridad, Uso de Recursos, Seguridad y Confiabilidad, Derecho de Defensa y Debido Proceso, Transparencia y Credibilidad del Sistema de Justicia.

Cuadro 1: Matriz de Categorización

Línea de Investigación	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategorías	Técnicas e Instrumentos
Modernización y Reforma del Estado	¿Cómo se aplica la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021?	¿De qué manera la automatización de las comunicaciones afecta la celeridad en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021?	Describir el manejo de la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.	Analizar cómo la automatización de las comunicaciones afecta la celeridad en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.	Automatización de las Comunicaciones	Celeridad	Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de Entrevista
		¿De qué manera la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021?		Uso de Recursos			
		¿De qué manera la automatización de las comunicaciones afecta el uso de recursos en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021?		Seguridad y Confiabilidad			
			Trámite de los Procesos Judiciales	Derecho de Defensa y Debido Proceso			
				Transparencia			
				Credibilidad del Sistema de Justicia			

3.3. Escenario de estudio

Para la presente investigación se tendrá como escenario de estudio la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; lugar donde se realizarán las entrevistas necesarias a los operadores más influyentes respecto al manejo de las comunicaciones o notificaciones electrónicas.

3.4. Participantes

Los participantes a ser considerados en esta investigación serán en primer lugar los responsables de la Unidad de Comunicaciones y de la Central de Notificaciones, a quienes se les realizará una entrevista que será importante para recibir toda la información necesaria respecto al procedimiento actual del diligenciamiento de cédulas que son emitidas por los diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte, dando a conocer los inconvenientes, puntos de vista y propuestas respecto al fenómeno en estudio. Asimismo, se tendrá como participante al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, quien, en su calidad de autoridad máxima del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial de Cañete, proporcionará información de primer nivel respecto a las gestiones que se han estado realizando dentro de su período de mandato, quien además contaba con el mismo cargo al momento en que se implementó oficialmente el Sistema de Notificaciones Electrónicas en ese distrito judicial.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Rivera y Domínguez (2020), señalan que la entrevista es una técnica de recopilación de datos de doble tipo: la verbal y la no verbal, donde se ve incrementada la calidad de la información tomando en cuenta varios aspectos como son la entonación, ritmo, pausas y silencios. El resultado de la información recabada pasa por un proceso de análisis con el fin de comprender los aportes, valoraciones e interpretación de las experiencias vividas por los informantes. Es así, que la entrevista es realizada gradualmente mediante una conversación

espontánea y cordial, intentando pasar de una etapa de preguntas superficiales a otras que incluyan una mayor profundidad.

La técnica a aplicarse en esta investigación será la entrevista, mediante la cual se podrá recibir la manifestación de las personas involucradas directamente con el fenómeno. Esta técnica se realizará de manera personal e individual con cada uno de los participantes que tendrán lugar dentro de sus propias oficinas, cumpliendo con los protocolos que amerita este tipo de encuentros.

Piscoya (2009), manifiesta que para evaluar el uso de los instrumentos de investigación es sustancial establecer la adecuación de estos a la naturaleza de lo que se pretende investigar y determinar la confiabilidad y validez de los mismos para la realización de mediciones. En el caso de las tesis de doctorado es exigible que el investigador construya sus propios instrumentos en función de las necesidades planteadas por aquello que pretende probar. En los casos en los que se usan instrumentos elaborados por otros investigadores, su uso debe estar justificado mostrando la calidad y pertinencia para la investigación de tales instrumentos y proporcionando argumentos que prueben que se los está utilizando para resolver problemas que no tienen solución conocida dentro del contexto de la información disponible. Sin embargo, en el nivel doctoral, siempre debe existir un espacio para que la investigación evidencie que el tesista es capaz de construir instrumentos complementarios o de perfeccionar los ya existentes.

Para esta investigación y, considerando la técnica elegida para su aplicación, tomaré como instrumento a la guía de entrevistas, que en este caso se ha formulado 9 preguntas abiertas dirigidas al Presidente, a la Administradora y al personal que labora como responsables de la Unidad de Comunicaciones y Central de Notificaciones del Distrito Judicial de Cañete.

3.6. Procedimiento

Para el presente trabajo de tesis, el procedimiento de recolección de datos a ejecutarse será mediante las entrevistas, la misma que consideraré como instrumento a la guía de entrevistas que estarán formuladas con preguntas abiertas. Una vez obtenida los resultados, pasarán por un proceso de análisis tomando en cuenta el problema formulado de donde se desprenderán las categorías a través del procedimiento de categorización, que a su vez se desprenderán de cada categoría 3 subcategorías, siendo de la siguiente manera: 1. Categoría: Automatización de las Comunicaciones; a) Subcategoría: Celeridad, b) Subcategoría: Uso de Recursos, c) Subcategoría: Seguridad y Confiabilidad; 2. Categoría: Trámite de los Procesos Judiciales; a) Subcategoría: Derecho de defensa y debido proceso, b) Subcategoría: Transparencia, c) Subcategoría: Credibilidad del sistema de justicia.

3.7. Rigor científico

Valderrama (2020), manifiesta que el rigor científico es aquel procedimiento que realiza el investigador aplicando estrategias con el fin de garantizar la veracidad de lo estudiado y captar la confianza de la audiencia, procurando en todo momento que los resultados que se hayan obtenido estén cubiertos de información confiable para aquellos interesados en querer continuar con la investigación del fenómeno en estudio.

En base a este concepto, se dice que la investigación logrará ser investida de toda confianza siempre que los informantes tengan despejadas cualquier duda que impida obtener datos relevantes y detallados sobre:

- Los fines que tiene el estudio
- Los informantes y/o sus escenarios deberán ser seleccionados sabiamente.
- Las personas específicas y escenarios estudiados.
- Los mecanismos necesarios para llevar a cabo el recojo y análisis de datos.
- Los hallazgos y resultados.

En la investigación cualitativa busca analizar cómo es el comportamiento del fenómeno y sus componentes siendo una herramienta para analizar cómo se van dando los hechos en el desarrollo de la investigación donde se utilizarán técnicas e instrumentos y los diseños de la investigación.

En ese contexto, se procederá a realizar las entrevistas a participantes que han sido seleccionadas de manera particular, quienes cumplen ciertos requisitos que ayudarán a enriquecer la información recibida. Es por ello que se recibirá la manifestación del Presidente de Corte, quien, en su calidad de máximo representante del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial de Cañete, nos brindará información relevante sobre los propósitos por la que fue implementada el Sistema de Notificaciones Electrónicas y, desde su punto de vista, cuáles serían los inconvenientes que han tenido durante sus primeros 5 años de vigencia.

De igual manera, se recibirá la manifestación de la administradora de la Corte, quien nos informará detalladamente cómo se han administrado los recursos para el funcionamiento de las notificaciones en sus 2 modalidades: tradicional y electrónica, dando a conocer sobre los logros que han obtenido, los inconvenientes que han sido superados y los obstáculos por las que aún siguen trabajando para perfeccionar la implementación de las notificaciones electrónicas.

Por último, se obtendrá la información de los responsables de las comunicaciones y de quienes dependen las labores de los notificadores, siendo de gran importancia puesto que otorgarán información sobre las virtudes y deficiencias que trae consigo el manejo de las notificaciones electrónicas desde otra óptica, muy diferente a lo que se percibe desde el nivel más alto de la entidad.

3.8. Método de análisis de la información

Las entrevistas realizadas serán debidamente grabadas en audio, serán transcritas en su integridad con la finalidad de ser analizadas e interpretadas mediante el uso del método hermenéutico, procedimiento que permitirá obtener conclusiones más claras y sus posteriores recomendaciones, las mismas que

servirán como aporte para aquellos profesionales que en un futuro se interesen por continuar con el estudio de este fenómeno.

3.9. Aspectos éticos

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha tomado en cuenta el respeto a los principios éticos fundamentales, contando para ello con el consentimiento de cada uno de los entrevistados que han participado en el proceso de recolección de la información, contando además de la autorización de los altos funcionarios que representan a la entidad estudiada, siendo en este caso la Corte Superior de Justicia de Cañete, demostrando en todo momento la integridad científica debida durante todas las etapas de la investigación y respetando los derechos de autor q quienes se les otorga los créditos respectivos, demostrando en todo momento honestidad en la elaboración de este trabajo.

IV. Resultados y Discusión

4.1. Tratamiento de Resultados

En base al tratamiento de los resultados, se logró evidenciar la manera en cómo se está aplicando la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete durante los años 2020 y 2021.

Para obtener la información necesaria y lograr llegar a estos resultados, se utilizó la técnica de la entrevista mediante la cual se formularon 9 preguntas estratégicamente formulados para que los informantes puedan proporcionarnos información de calidad gracias a sus experiencias y gestiones realizadas y que están referidos a la automatización de las comunicaciones, sin embargo, además de ello también se ha considerado los aportes recabadas de las fuentes teóricas documentales, las mismas que fueron contrastadas con la realidad conforme a las máximas de la experiencia obtenidas a lo largo de los años de trabajo en el escenario administrativo – jurisdiccional, triangulándose de esta manera para obtener respuestas a los siguientes objetivos específicos:

- Analizar cómo la automatización de las comunicaciones afecta la celeridad en el trámite de los procesos judiciales.

Según la información recogida de los entrevistados, se puede apreciar que con la automatización de las comunicaciones el diligenciamiento de las notificaciones sería de manera inmediata y, por ende, la obtención de los cargos se entregaría en el acto. Eso quiere decir, que las demás actuaciones procesales sometidas a este mecanismo automatizado tendrán un mejor control del cumplimiento de los plazos, ya que estos corren o empiezan a ser contabilizados a partir del segundo día de haber sido entregada la notificación. Este método será de gran ayuda, puesto que el secretario judicial responsable del trámite de los procesos junto al magistrado dictará resoluciones que estarán sujetos a una orden de notificación, la misma que será ejecutada en tiempo real a las respectivas casillas electrónicas de las partes procesales. Es así que, al cumplirse con los plazos procesales, se tendrá como respuesta el avance fluido de cada uno de los procedimientos y con ello lograr la celeridad

de los procesos que es un requerimiento que toda la población reclama a mil voces. Para lograr este propósito, será necesario que se cuente con la disponibilidad tecnológica necesaria, no solo por parte del Poder Judicial, sino también por parte de los abogados litigantes, demandantes y demandados, a fin de que el envío y recepción de las comunicaciones se procesen de forma inmediata. Se está utilizando como alternativa de solución a las notificaciones que llegan de otros distritos judiciales a través de correos electrónicos, con el fin de que sean impresos y notificados como si fuesen cédulas propias, lo que coadyuvará a la celeridad de los trámites de los procesos judiciales de otras cortes.

De esta manera, se evidencia que la automatización de las comunicaciones si afecta positivamente la celeridad en el trámite de los procesos judiciales, evitando la acumulación de voluminosos expedientes sin resolver en los diferentes órganos jurisdiccionales, cumpliendo efectivamente los plazos establecidos y resolviendo los conflictos de intereses dentro de un periodo de tiempo razonable, permitiendo la descongestión significativa de la tan mencionada carga procesal.

- Analizar cómo la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso en el trámite de los procesos.

Las comunicaciones deben estar revestidas de un grado de seguridad y confiabilidad y más aún cuando se trata de procesos judiciales, y es así que los entrevistados nos proporcionan información señalando que las notificaciones al ser diligenciadas de manera automatizada, están siendo efectivas porque llega de forma segura e innegable a su destinatario y no a personas ajenas al proceso como muchas veces ocurre cuando estas comunicaciones se realizan de la manera tradicional, donde corre mayor peligro de que no llegue a la persona interesada cuando se notifica bajo puerta en un inmueble que es habitado por 2 o más familias que muchas veces pierden la información dejada. Con la automatización, las comunicaciones serán más seguras caracterizándose por proteger la confidencialidad de la información. De esta manera también se tendrá la reducción de las quejas que

llegan constantemente al órgano de control, con el argumento de que según los cargos entregados y consignados en los expedientes indican que tal resolución fue notificado en su domicilio bajo puerta, cuando en el inmueble solo vive el interesado y no habría forma de que se extravíe si la cédula ha sido notificada bajo esa modalidad de bajo puerta, restringiéndose su derecho al debido proceso y no recortando su derecho de responder a la resolución dentro del plazo de ley correspondiente. Asimismo, existen comunicaciones que tiene destino a lugares muy alejados del área urbana, pertenecientes a las zonas menos accesibles por su accidentada geografía y falta de acceso, recibiendo cargos de notificación con exceso de retraso y sin tener la certeza si el destinatario tomó pleno conocimiento del proceso, recortándose su derecho de defensa. Estos casos son los que generan que muchas veces se frustren las audiencias puesto que la citación no llegó oportunamente a su destinatario, sin embargo, con la automatización se tendrá total certeza de que la notificación fue entregada a la parte interesada puesto que será dirigida a la casilla electrónica que él mismo ha consignado para que le lleguen todo acto procesal que emita el juzgado.

Es así, que se demuestra que la automatización de las comunicaciones es una herramienta de gestión que garantiza el derecho al debido proceso de los justiciables, permitiendo que los ciudadanos sean informados oportunamente de cada acto procesal que emitan los juzgados, participando activamente de las audiencias programadas y teniendo la posibilidad de responder o hacer efectivo su derecho a la contestación de una demanda o denuncia en un determinado proceso, garantizándose incluso a la confidencialidad de la información que muchas veces son utilizados de manera maliciosa al caer en manos extrañas.

- Examinar cómo la automatización de las comunicaciones afecta el uso de recursos en el trámite de los procesos judiciales.
Según los alcances obtenidos del marco teórico, uno de los objetivos principales de las notificaciones electrónicas es el de reducir no solo el tiempo que se toma para diligenciar las cédulas, sino también, el de reducir los costos

y el uso de recursos mediante la implementación de mecanismos electrónicos, permitiendo desistir de gran manera el uso descontrolado de papel e insumos para las impresiones, puesto que, todas las resoluciones incluido los anexos serán debidamente digitalizados y guardados dentro de una base de datos institucional. Muy al margen de que la información le sea comunicada a través de su casilla electrónica, el interesado que forma parte del proceso podrá visualizar su notificación en la página web del Poder Judicial en la sección consulta de expedientes, dando total transparencia de los actos procesales que se emiten, sin la posibilidad de que su contenido sea editado o eliminado. Los gastos por concepto de derechos de notificación se reducirían considerablemente al realizarse éstas de manera automatizada o electrónica. De igual forma, se ahorraría en mano de obra puesto que el personal no saldría a diligenciar esas cédulas de manera física que conlleva el uso de más tiempo y dinero, sino más bien, el de distribuir al personal entre los órganos jurisdiccionales quienes estarían dedicados a atender asuntos propios de la jurisdicción, propios del Poder Judicial.

Respecto a este punto, y en base a los resultados obtenidos por los entrevistados, se puede evidenciar claramente cómo la automatización de las comunicaciones tiene efectos favorables sobre el uso de recursos dentro de un proceso judicial, puesto que, la implementación de una herramienta tecnológica de gestión pública como son las notificaciones electrónicas, reduciría significativamente el uso descontrolado de papel bond e insumos conexos, llegando a disminuir en un 50% del total de consumo anual de recursos. Aunado a ello, queda demostrado que el presupuesto del gasto público que maneja el distrito judicial de Cañete no solo se centraría en el pago a notificadores, que actualmente abarca el 46% del total de los fondos, sino que parte de ese presupuesto sería destinado a la recuperación de uno de sus locales que ha sido declarado inhabitable por Defensa Civil con motivo a los grandes daños que presenta, permitiendo incluso la creación de nuevos órganos jurisdiccionales para el beneficio de la población.

4.2. Discusión

Luego de obtener algunos alcances que fueron posibles gracias a las fuentes teóricas encontradas y aunado a ello la información recabada por los entrevistados que forman parte de la gestión administrativa del distrito judicial de Cañete, se puede señalar que la automatización de las comunicaciones, reflejada en las notificaciones electrónicas, es un mecanismo de gestión que forma parte de uno de los 3 ejes transversales de la Modernización de la Gestión Pública que también han sido tema de estudio de muchos autores tanto nacionales como internacionales que desarrollaron con gran interés los diferentes aspectos que conlleva el camino a la automatización de los procesos de gestión del Gobierno, el cual, beneficiará a la ciudadanía gracias a la depuración de trámites engorrosos, obtención de resultados inmediatos y el aprovechamiento eficaz de los recursos con los que cuenta el Estado.

En ese sentido, lo que se pretende encontrar mediante la presente investigación son las causas por la cual la implementación de la automatización de las comunicaciones no ha tenido el impacto esperado, resistiéndose en continuar ejerciendo las notificaciones físicas tal y como se manejaban antes de utilizar las notificaciones electrónicas, lo que más bien ha conllevado a duplicar esfuerzos, incrementar la utilización de recursos y a que los ciudadanos sigan desaprobando el trabajo realizado por los diferentes órganos jurisdiccionales. Es así que, en esta investigación se ha obtenido varias alternativas y puntos de vista en cuanto al manejo e implementación de esta nueva herramienta de gestión pública siendo que alguno de ellos concuerda con los resultados obtenidos en mi investigación.

En cuanto a los antecedentes internacionales mencionados en el marco teórico, tenemos a Maurer (2019) quien resalta la importancia que tiene la formulación de las disposiciones legislativas que ordenan el cambio de los procedimientos a un modelo electrónico, ya que su falta de claridad o ambigüedad podría llevarnos a una implementación deficiente, percibiendo un ambiente de indefensión en vez de manifestar confianza y garantía a los interesados. Al respecto debo indicar que no estoy de acuerdo con el autor, puesto que precisamente las disposiciones legislativas se aprueban para respaldar un modelo que ha pasado

por un estudio previo en la cual se considera proteger las garantías de las partes procesales y que están encaminadas a dar un paso hacia delante en cuanto a la evolución favorable del nuevo modelo electrónico. En todo caso, solo podrían presentarse ciertos ajustes que se irán descubriendo durante el proceso de aplicación.

Por otro lado, tenemos a López (2018) quien luego de recurrir a consultas bibliográficas referente a derecho administrativo, doctrina administrativa y jurisprudencia emitida por los tribunales de última instancia que se pronunciaron respecto a las normas que regulan las notificaciones, concluye que las comunicaciones al igual que las nuevas disposiciones legislativas y nosotros mismos, debemos de adaptarnos a los grandes cambios que presenta los avances de la tecnología. En ese sentido, debo indicar que según la información de los entrevistados se evidenció que estamos preparados para asumir este nuevo reto y adaptarnos a las exigencias tecnológicas que trae consigo este mundo globalizado. Es por ello que, el Poder Judicial se está preocupando por la renovación y repotenciación constante de los equipos informáticos, de incorporar dentro de sus directivas el uso obligatorio y adecuado de las herramientas tecnológicas, implementándose una serie de softwares que agilizan el avance acelerado de los actos procesales.

De igual forma Romero (2017), detalla que uno de sus principales inconvenientes a superar para ejercer las notificaciones electrónicas en su país es la desconfianza de la ciudadanía ante esta novedosa herramienta de gestión, recurriendo mayormente a realizar las comunicaciones de manera física, situación que ha traído como consecuencia el incremento desmedido de utilización de papel. Respecto a lo manifestado por el autor, se trata de una situación que se asemeja mucho a la realidad que se vive actualmente en el distrito judicial de Cañete, revelando que, una adecuada instrucción a los abogados y a la población respecto a los beneficios que trae consigo las notificaciones electrónicas en sus procesos, tendremos como respuesta la exigencia de las partes para que se de preferencia a esta herramienta digital en sus comunicaciones futuras, ayudando así a que el

trámite de sus expedientes se resuelvan de una forma más célere y permita descongestionar la tan mencionada carga procesal.

Asimismo, Chub (2018) detalla cómo se viene implementando las notificaciones electrónicas en el sistema de justicia de su país, comparándola con la aplicación en otros países, concluyendo que la aplicación de las notificaciones electrónicas y sus propósitos dependerán mucho de cómo se desarrollen las normas para su aplicación, lo que evitará que se continúen utilizando disposiciones legales obsoletas que solo respaldan los mecanismos tradicionales. En este caso, la realidad al que nos da a conocer los informantes es que las normas para la aplicación de esta automatización de las comunicaciones están bien determinadas, priorizando totalmente el manejo de las notificaciones mediante medios electrónicos, concediéndose solo 2 excepciones claras según los Lineamientos para el Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas, que son: a) Las cédulas que contengan medidas cautelares, emplazamiento de demandas y declaración de rebeldía; y b) La resolución que pone fin al proceso.

El autor Pulido (2019), en su investigación señala que no basta solo la reglamentación de la aplicación de los mensajes de datos dentro de los procesos judiciales, sino que además dependerá de la realidad de cada territorio, tomando en cuenta que existe una gran brecha tecnológica y cultural en cuanto al uso de estas herramientas, siendo este el factor principal por el cual no logran acceder los sujetos procesales y operadores de justicia que se encuentran alejados de las sedes judiciales. Lo indicado por el autor es muy cierto, y además se ajusta a la realidad que vive una parte de la provincia de Yauyos, puesto que están supeditados a la implementación en cuanto a la cobertura y alcance del internet en algunos de sus distritos, que ayudará a que la automatización de las comunicaciones se aplique en su totalidad.

Dentro de los antecedentes nacionales referidos en esta investigación tenemos lo expresado por Las autoras Castro y Ventura (2017), quienes en su trabajo de investigación demostraron que las notificaciones realizadas fuera del plazo conllevan a la frustración de audiencias, causando perjuicios económicos

tanto para las partes procesales como para el Estado al tener la necesidad de reprogramar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Al respecto, y según los aportes de los entrevistados, se confirma esta situación más que nada los referidos a procesos penales que constantemente están programando audiencias donde las citaciones a las mismas tienen como destino los diferentes distritos de Lima, teniendo la necesidad de requerir recursos para que un personal de la Corte realice las notificaciones mediante comisión de servicios, y tenga la necesidad de viajar mínimo dos veces por semana.

Así tenemos también a Caja y Túllume (2018), quienes al estudiar la relación que existe entre las notificaciones electrónicas dentro de la gestión pública llegaron a resaltar la rapidez en la que los justiciables pueden realizar sus consultas desde cualquier terminal o punto de internet, descongestionando así las visitas presenciales en las instalaciones de la Corte. Sobre lo manifestado por los autores, es de confirmar su posición según los informantes, quienes han expresado que las notificaciones se realizarían de manera inmediata y de igual forma la recepción de los cargos sería en tiempo real. Asimismo, precisan que, si todas las actuaciones procesales son comunicadas a través de notificaciones electrónicas, entonces se cumplirían todos los plazos, puesto que, cuando se dicta una resolución y se ordene inmediatamente que se notifique, esta notificación va en tiempo real a la casilla electrónica de las partes.

De igual manera Salas (2019), da relevancia a la notificación electrónica considerándola como uno de los mecanismos más trascendentales existentes dentro de un proceso judicial electrónico que además viene implementándose de manera progresiva a nivel nacional. Lo que manifiesta Salas es muy cierto, sin embargo, conforme a los resultados obtenidos se puede evidenciar que aún existe una resistencia al cambio, insistiendo en continuar ejerciendo las notificaciones de manera física tal y como se manejaban antes de utilizar las notificaciones electrónicas, lo que más bien ha conllevado a duplicar esfuerzos, incrementar la utilización de recursos y a que los ciudadanos sigan desaprobando el trabajo realizado por los diferentes órganos jurisdiccionales.

Por otro lado, Morales (2016), quien señala que uno de los principales inconvenientes que se tiene de la implementación de las notificaciones electrónicas es la falta de capacidad de memoria para adjuntar anexos mayores a 30 folios impide el correcto funcionamiento de las notificaciones electrónicas, expresando además que se debería implementar un sistema de verificación sobre la recepción efectiva al destinatario. Al respecto, lo expresado por Morales se trata de un problema que percibió en la Libertad, a diferencia del distrito judicial de Cañete donde ahora se cuenta con plataformas que soportan notificaciones con anexos adjuntos que contengan hasta un aproximado de 250 folios, dependiendo de la resolución de los escaneados. Asimismo, en cuanto a la verificación de la recepción efectiva al destinatario, se evidencia que el envío electrónico está totalmente garantizado, verificándose la fecha y hora del envío a las respectivas casillas electrónicas y que además se ha recibido la conformidad de su recepción en todos los casos porque las partes se apersonan o dan respuesta a las resoluciones emitidas, convalidando de esta forma la efectividad que tiene esta herramienta tecnológica.

Así también, tenemos a Álvarez (2021), quien expresa que en la actualidad las notificaciones electrónicas están siendo consideradas como un mecanismo opcional y no obligatorio como debiera ser, recalando que nada impide a que se considere a la notificación por correo electrónico como notificación adicional, resaltando el ahorro de gastos que estos procedimientos acarrea. Asimismo, concluye manifestando que este tipo de notificaciones podría permitir ahorrar mínimo una semana por cada resolución emitida, lo que en su conjunto se podría ahorrar por cada proceso alrededor de 150 días. Respecto a lo manifestado por Álvarez y la información recibida de los entrevistados, el principal problema no es que lo consideren como un mecanismo opcional puesto que en el distrito judicial de Cañete este método de notificación es obligatorio, sin embargo, la mayoría de los magistrados exigen que las notificaciones y/o citaciones a audiencias se realicen de la manera tradicional (física) muy al margen de que éstas se realice también de manera electrónica, situación que no cambiaría si solo se manejara de manera automatizada.

V. Conclusiones

1. La automatización de las comunicaciones, materializadas en las notificaciones electrónicas, es una herramienta excepcional que ha permitido que los procesos judiciales se realicen de manera más célere, sin embargo, aún no se obtiene el impacto esperado por la sencilla razón de que en el distrito judicial de Cañete aún se siguen practicando las metodologías tradicionales; por una parte por desconocimiento de la importancia que tiene esta herramienta dentro de los trámites judiciales y, por otro lado, por el miedo al cambio o falta de confianza que se tiene a este nuevo mecanismo.
2. Se ha comprobado que las comunicaciones electrónicas garantizan totalmente la confiabilidad de su contenido, evitando que la información llegue a manos de personas ajenas al proceso o que simplemente ésta no llegue a su destinatario, evitando de que el usuario pueda presentar su descargo dentro del plazo de ley, siendo motivo principal de quejas ante el Órgano de Control.
3. Es evidente el incremento del uso de recursos logísticos y económicos para la labor del diligenciamiento de cédulas, y ello se da por exigencia de algunos magistrados quienes solicitan que las notificaciones se realicen físicamente, manteniendo la tendencia en el crecimiento del gasto para cumplir con este procedimiento.
4. Finalmente, concluyo en que la automatización de las comunicaciones no se está aplicando de manera prioritaria como debiera ser, habiéndose comprobado que reúne mayores garantías a los derechos al debido proceso y, que la insistencia en notificar tanto física como electrónicamente está duplicando el uso del recurso humano, logístico y económico.

VI. Recomendaciones

1. Se recomienda que el Presidente de la Corte conjuntamente con la Administradora convoquen a reuniones con los magistrados a fin de buscar concientizar la importancia de la prevalencia de la automatización de las comunicaciones dentro de los procesos judiciales y los beneficios que trae consigo, evitando así la exigencia a la Unidad de Comunicaciones de notificar de manera física.
2. Se recomienda que la administración conjuntamente con el Comité del Programa Justicia en tu Comunidad, realicen campañas informativas a la población respecto a este nuevo mecanismo que ayudará a que los justiciables aprendan a obtener información inmediata de sus procesos, garantizando su derecho al debido proceso y a valorar la importancia de confiar en las casillas electrónicas.
3. Exigir que las notificaciones dirigidas a los domicilios procesales se realicen únicamente de manera virtual, puesto que todos ellos reciben diariamente resoluciones a sus casillas electrónicas. De esta manera se obtendrá resultados en forma inmediata en cuanto a la disminución del uso de papel, impresiones, copias, notificadores y gastos de traslado.
4. Por último, se recomienda que los secretarios judiciales se encarguen de derivar las cédulas con destino a los domicilios procesales únicamente a las casillas electrónicas, evitando sacar copias que puedan ser remitidas a la Unidad de Comunicaciones. Aunado a ello, fusionar la Central de Notificaciones y la Unidad de Comunicaciones para evitar la duplicidad de notificadores en la misma zona, permitiendo designar a un personal que se encargue de los filtros de cédulas ingresadas que no ameritan ser notificados físicamente.

Referencias

- Álvarez, P. (2021). Notificación por correo Electrónico en el Perú. *Revista de Derecho YACHAQ*, 7, 34-53.
- Ángel de Martín, M. (2019). *Avances y desafíos de las Notificaciones Electrónicas en el proceso de progresiva incorporación de las nuevas Tecnologías en las Relaciones Administrativas*. Comillas Universidad Pontificia. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30078/TFG%20DE%20MARTAN%20MAURER%2c%20ANGEL%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Balcázar, P., González, N., Gurrola, G. y Moysén, A. (2013). *Investigación cualitativa*. Universidad Autónoma del Estado de México. [http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/21589/Investigaci%
%c3%b3n%20cualitativa.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/21589/Investigaci%c3%b3n%20cualitativa.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Caja, T., Túllume, J. (2018). *Planificación Estratégica y las Notificaciones Electrónicas en las Salas Superiores de la Provincia de Chachapoyas-2018* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30862/Caja_VTG-Tullume_GJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Callegari, J. (2021), Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Derecho y Ciencias Sociales*, (5), 114-129.
- Carbajal, N. (2012). *La Investigación Educativa Cualitativa*. Ediciones Leo. <https://es.scribd.com/document/393494883/Investigacion-Cualitativa>
- Castro A., Ventura A. (2017). *El Debido Proceso y el Diligenciamiento de las Notificaciones en los Juzgados de Familia y Penal de Huancayo, periodo 2017* [Tesis de Abogado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana los Andes. <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/461/TESIS%20CASTRO%20Y%20VENTURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chub, T. (2018). *Las Notificaciones Electrónicas como respuesta a los Principios Procesales de Celeridad y Economía Procesal en Guatemala* [Tesis de

grado, Universidad Rafael Landívar].

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Chub-Tojil.pdf>

Congreso de la República. (2010, 13 de enero). *Nueva Ley Procesal del Trabajo*.

https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9887598046126744a6babe021c5bb19c/Ley_29497_Nva_ley_procesal_Trabajo.pdf?MOD=AJPERES

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2015, 19 de agosto). *Lineamientos para el diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas*. Poder Judicial.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d624c00049a4fc3e9e89df04fb39d01c/RA_260_2015_CE_PJ+-+19_08_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d624c00049a4fc3e9e89df04fb39d01c

Contraloría General de la República. (2020, 08 de julio). *Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control*. Diario Oficial El Peruano, Normal Legales, 44.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-notificaciones-electronicas-en-el-sis-resolucion-no-197-2020-cg-1870275-1/>

Corte Superior de Justicia de Cañete. (2016, 19 de febrero). *Funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)*. Poder Judicial.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e7e22804bc7f256b472ff311fd3b764/RES+124-2016-CSJC%C3%91.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e7e22804bc7f256b472ff311fd3b764>

Gamero, E. (2010). Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas. *Fundación Democracia y Gobierno Local*, 22, 96-124.

Huertas, D. (2016). *Nivel de Eficacia del Trámite Judicial en Procesos Judiciales de Violencia Psicológica contra Mujeres* [Tesis de Abogado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/350>

Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Recuperado de

<http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

- Londoño, N. (2010). El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 40(112), 123-142. Recuperado a partir de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3775>
- López, A. (2018). *Las Notificaciones Electrónicas en el ámbito del Derecho Tributario*. Escuela de Práctica Jurídica de Salamanca. Recuperado a partir de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/139288/TFM_LopezIglesias_Notificaciones.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Morales, J. (2016). *La Implementación de las Notificaciones Electrónicas en el Distrito Judicial de la Libertad y su Contribución a la Economía y Celeridad Procesal* [Tesis de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1812>
- Nicomedes, E. (2018). *Tipos de investigación*. <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Ovalle, J. (2016). *Teoría General del Proceso*. (7ma ed.). OXFORD University Press.
- Pérez, R. (2018). *La implementación de la notificación electrónica y su influencia en la celeridad procesal de los Juzgados Laborales de Ventanilla* [Tesis de abogado, Universidad Privada TELESUP]. Repositorio de la Universidad Privada TELESUP. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/935/1/PEREZ%20BOLA%C3%91OS%20RUTH%20MELISSA.pdf>
- Piscoya, L. (2009). *El Proceso de la Investigación Científica*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Portilla, S. (2017). Desarrollo Práctico de las Notificaciones Judiciales mediante Sistemas Electrónicos. *Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal*, 189-213.
- Pulido, M. (2019). El Mensaje de Datos en el Proceso Judicial de acuerdo a la regulación del Código General del Proceso. *Universidad Externado de Colombia*.

- Rivera, O. y Domínguez, K. (2020). *Guía para la Elaboración de Tesis*. Universidad Norbert Wiener. <https://www.uwiener.edu.pe/wp-content/uploads/2021/06/VRI-Gu%C3%ADa-Enfoque-Cualitativa.pdf>
- Robledo, D. (2014). La notificación electrónica en Argentina. A propósito de la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso judicial. *Universidad Autónoma de Asunción*, 2, 47-55.
- Rojas, I. (2011). Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta. *Espacios Públicos*, 14 (31), 176-189. [Fecha de Consulta 9 de octubre de 2021]. ISSN: 1665-8140. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67621192010>
- Romero Cárdenas, F. (2018). *Notificaciones electrónicas: Economía y celeridad procesal*. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/685>
- Saavedra, M. (2020). *La desconfianza social y ciudadana en las instituciones de justicia*. Editorial Beltrán Impresiones & Estrategias.
- Salas Ferro, P. (2019). El Proceso Judicial Electrónico en el Perú.
- Saldaña, C. (2017). *El Proceso Judicial en la Pensión por Alimentos, Ley 28439, en el Distrito Judicial de Ica, 2016* [Tesis de Abogado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/636>
- Sánchez, H. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Bussiness Suport Aneth.
- Toro, I. y Parra, R. (2006). *Método y Conocimiento. Metodología de la Investigación*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Valderrama, S. (2020). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Valdiviezo C, Bonini T. (2019). Automatización inteligente en la gestión de la comunicación. *Doxa Comunicación*, 29, 169-196.

ANEXOS

Matriz de operacionalización de categorías

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Fuentes	Técnica e Instrumento
Categoría 1: Automatización de las Comunicaciones	Son las comunicaciones que emite la administración pública y privada, utilizando medios electrónicos y telemáticos como el Internet y el correo electrónico. (Álvarez, 2018)	Son las comunicaciones que realiza el órgano jurisdiccional a las personas que forman parte de un determinado proceso judicial, comunicación que es llevada a cabo electrónicamente, permitiendo que se realice de manera célere, con la utilización mínima de recursos y cumpliendo con los más altos estándares de seguridad y confiabilidad de la información.	Celeridad	Distrito Judicial de Cañete • Presidente de Corte	Técnica: Entrevistas
			Uso de recursos		
			Seguridad y confiabilidad		
Categoría 2: Trámite de los Procesos Judiciales	Se entiende como la sucesión organizada de actuaciones en la que se ejerce jurisdicción con el propósito de resolver los conflictos de intereses de las partes. (Salas, 2019)	Son aquellos trámites que se realizan por la presencia de un conflicto de intereses, en la que predomina el derecho de defensa y debido proceso, garantizando la transparencia de sus actuaciones y teniendo como propósito el de fortalecer la credibilidad del Sistema de Justicia.	Derecho de defensa y debido proceso	• Administradora de Corte • Jefes del Área de Comunicaciones	Instrumento: Guía de entrevistas
			Transparencia		
			Credibilidad del Sistema de Justicia		

Anexo III

Cuadro 2: Matriz de Preguntas

Categorías	Subcategorías	Objetivo General	Objetivos Específicos	Preguntas para Altos Funcionarios	Preguntas para Jefes de Área
Automatización de las Comunicaciones Trámite de los Procesos Judiciales	Celeridad	Describir el manejo de la automatización de las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.	Analizar cómo la automatización de las comunicaciones afecta la celeridad en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.	¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el cumplimiento de los plazos procesales?	¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el retorno de los cargos de las cédulas de notificaciones?
	Uso de Recursos			¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?	¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?
				¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga procesal?	¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga del Área de Notificaciones?
	Seguridad y Confiabilidad		Analizar cómo la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.	¿En qué aspectos considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso?	¿Cómo considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el principio de contradicción?
	Derecho de Defensa y Debido Proceso		Examinar cómo la automatización de las comunicaciones afecta el uso de recursos en el trámite de los procesos judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021.	¿De qué manera la automatización de las comunicaciones protege el respeto a las garantías procesales?	¿En qué medida la automatización de las comunicaciones permitiría reducir las quejas por notificaciones no realizadas?
				¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?	¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?
	Transparencia		¿En qué medida la automatización de las comunicaciones ayuda a cumplir con el Plan de ecoeficiencia?	¿En qué medida la automatización de las comunicaciones permitiría reducir el uso de papel y suministros?	
	Credibilidad del Sistema de Justicia			¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones respecto al manejo de recursos humanos?	¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones en la distribución de notificadores por zonas?
				¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el costo en el trámite de los procesos judiciales?	¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el monto de asignación de pasajes para diligenciar notificaciones?

Guía de entrevista para Altos Funcionarios del Distrito Judicial de Cañete

Automatización de las Comunicaciones en el Trámite de los Procesos Judiciales
dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021

Entrevistado:

.....

Pregunta 1: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el cumplimiento de los plazos procesales?

Pregunta 2: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?

Pregunta 3: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga procesal?

Pregunta 4: ¿En qué aspectos considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso?

Pregunta 5: ¿De qué manera la automatización de las comunicaciones protege el respeto a las garantías procesales?

Pregunta 6: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?

Pregunta 7: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones ayuda a cumplir con el Plan de ecoeficiencia?

Pregunta 8: ¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones respecto al manejo de recursos humanos?

Pregunta 9: ¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el costo en el trámite de los procesos judiciales?

Guía de entrevista para Jefes de Área del Distrito Judicial de Cañete

Automatización de las Comunicaciones en el Trámite de los Procesos Judiciales
dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 - 2021

Entrevistado:

.....

- Pregunta 1: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el retorno de los cargos de las cédulas de notificaciones?
- Pregunta 2: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?
- Pregunta 3: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga del Área de Notificaciones?
- Pregunta 4: ¿Cómo considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el principio de contradicción?
- Pregunta 5: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones permitiría reducir las quejas por notificaciones no realizadas?
- Pregunta 6: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?
- Pregunta 7: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones permitiría reducir el uso de papel y suministros?
- Pregunta 8: ¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones en la distribución de notificadores por zonas?
- Pregunta 9: ¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el monto de asignación de pasajes para diligenciar notificaciones?

ANEXO VI

Descripción de la codificación de la información: “Automatización de las Comunicaciones en el Trámite de los Procesos Judiciales dentro del Distrito Judicial de Cañete, 2020 – 2021”

Transcripción de respuestas/discursos en la entrevista:

Pregunta 1: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el cumplimiento de los plazos procesales?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
Beneficiaría mucho porque las notificaciones serían inmediatas y los cargos se entregarían de forma inmediata.	Buenas tardes, con respecto a esta pregunta bueno, creo que sería de gran beneficio porque a nivel de juzgado el propio asistente o especialista que genera la cédula de notificación electrónica, al ser enviado a la casilla electrónica generaría su propio envío, siendo instantánea la	Buenos días Sergio, respecto a tu primera pregunta definitivamente afectaría de manera favorable porque estamos hablando de cumplimiento de plazos procesales toda vez que la comunicación es más que nada en forma física, muy a pesar de que tenemos el	Buenos días Sergio, respecto a la pregunta que se plantea considero que afectaría en positivo, para bien. El hecho que la automatización de las comunicaciones y que estos se cumplan se va a dar también en plazos más rápidos, ya no vamos a tener que esperar tanto tiempo las

	<p>notificación para lo cual el cargo también sería instantáneo, solamente lo envía, lo imprime y ya con eso tendría el cargo lo cual ya no generaría la demora.</p>	<p>SINOE donde las notificaciones debería ser primordialmente de esa forma y esto no se da siempre así, entonces definitivamente al llevarse a cabo las notificaciones de manera automatizada permitiría que los plazos se acorten porque es en tiempo real que llega la notificación.</p>	<p>notificaciones que tengan que realizarse de forma física, sino de forma inmediata, estas al hacerse virtuales afectaría positivamente a los plazos procesales.</p>
--	--	--	---

Pregunta 2: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
<p>Bueno, acortaría mucho los plazos. Todo esto va de acuerdo también a la disponibilidad tecnológica de las partes porque no es solamente por parte del Poder Judicial sino también de los abogados, demandados y demandantes, porque sino tuvieran buenos equipos o la tecnología adecuada no se cumpliría el objetivo.</p>	<p>Bueno, en ese punto creo que la duración del proceso judicial sería más célere, ya que al ser notificado a una casilla electrónica también sería instantáneo que las partes tomen conocimiento de las resoluciones y también se obtiene el cargo instantáneo y la duración del proceso sería más corto, ya que en otros procesos se espera todavía la devolución de los cargos que es lo que genera ahí el retraso.</p>	<p>Al cumplirse un plazo procesal que está establecido, definitivamente si todas las actuaciones se hacen de la misma forma la respuesta que nos da la automatización será favorable y positivo porque acortaría los procesos, se cumplirían todos los plazos y eso acorta los procesos.</p>	<p>Si los plazos procesales van a ser más cortos, evidentemente la duración de un proceso judicial también va ser más corto, más breve, entonces considero que esto es muy favorable el hecho de que la automatización de las comunicaciones se realicen de esta manera, afectando positivamente a la duración de los procesos judiciales y se resuelvan los procesos en el menor tiempo posible.</p>

Pregunta 3: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga procesal?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
<p>Descongestionaría mucho porque la mayor parte de la carga que nos mandan son las notificaciones de mero trámite o decretos, y al aumentarnos la carga en ese aspecto no cumplimos las que son prioritarias. De esta manera la automatización de las comunicaciones ayudaría mucho en la descongestión de la carga procesal.</p>	<p>Ahí también la descongestión sería amplia porque al ser todo automatizado reduciría las notificaciones físicas y también reduciría la carga en esta área.</p>	<p>Pienso que es bastante el apoyo o debería serlo porque estamos hablando de cantidad de notificaciones que llegan a la central de notificaciones las cédulas físicas y se necesitan cantidad de personas, horas hombre por cantidad de cédulas, mientras que si éstas llegan a una casilla no necesitamos todo ese despliegue de recurso humano, recurso material, recurso físico se descongestiona definitivamente.</p>	<p>Como se sabe, en el Poder Judicial siempre hay carga mientras que nosotros podamos notificar más rápido y que esto a su vez los procesos judiciales duren menos tiempo, ello evidentemente va a llevar a una descongestión de la carga procesal. Entiendo yo que esto es muy favorable, lo venimos ya advirtiendo en las notificaciones que se realizan de esta manera y pues es mejor que las notificaciones que se realizan en forma tradicional.</p>

Pregunta 4: ¿En qué aspectos considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
<p>Esta garantía se da siempre y cuando las partes sean bien notificadas o bien dirigidas, pero esto no quita de que sea necesario también realizarse de manera física, porque como dice la directiva, si bien es cierto las notificaciones electrónicas son una forma de comunicar, con respecto a lo que son demandas tienen que ser notificadas físicamente al igual que las sentencias.</p>	<p>Creo que es muy beneficioso para las partes cuando son notificadas a sus casillas electrónicas porque toman conocimiento instantáneamente de las resoluciones, y con ello puedan garantizar de que tengan conocimiento pleno del proceso y con ello también si es que pueden contestar le dan algún plazo. Con esto se estaría garantizando el principio de contradicción.</p>	<p>Yo pienso que en la medida que la casilla judicial se asigna a solicitud del abogado en representación del demandado o demandante, las comunicaciones va a llegar únicamente a esa casilla o a un correo adicional, entonces la notificación está siendo efectiva llegando a la persona interesada, y no por ejemplo cuando se hace las notificaciones bajo puerta, cuando no se encuentra al demandante o demandado, entonces hay lugares donde</p>	<p>El derecho al debido proceso está garantizado con las notificaciones que se realizan de esta manera con la automatización de las comunicaciones, acá no hay ninguna afectación a las personas porque estas personas señalan previamente un correo establecido donde van a ser notificados, se cumple con la notificación, se les da plazos adicionales, incluso se contabiliza los plazos a partir del segundo día y no existe</p>

		<p>viven cuatro o más familias, entonces puede que esa comunicación no haya cumplido su objetivo y en lugar de eso todo el vecindario se ha enterado de la notificación, en este caso no habría cumplido su objetivo, pero con una notificación electrónica automatizada ese riesgo se elimina totalmente y eso de alguna forma o mucho garantiza el debido proceso.</p>	<p>ninguna afectación al debido proceso. Más bien, por el contrario, los plazos procesales y la descongestión de la carga pues evidentemente va ser mucho más favorable en la celeridad de resolver los procesos.</p>
--	--	--	---

Pregunta 5: ¿De qué manera la automatización de las comunicaciones protege el respeto a las garantías procesales?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
<p>Reduciría considerablemente, porque parte también del problema de las notificaciones físicas es la consignación de las direcciones y muchas veces eso empieza desde la mesa de partes y terminan en las secretarías, no cambian las direcciones reales y a veces nos mandan a direcciones que no son de los demandados, de ahí es donde estriba las quejas que llegan hacia la central de notificaciones. En cambio, al ser notificaciones virtuales si o si llegarán a las partes.</p>	<p>Creo que en gran manera porque mayormente las quejas son por notificaciones dirigidas a los domicilios reales, los cuales algunos quedan en zonas muy lejanas de la jurisdicción, ya sea Lima, provincias u otras zonas alejadas, lo cual muy difícilmente es obtener la devolución de los cargos, en algunos casos pasan hasta años y los procesos tienen que esperar hasta poder retornar el cargo o en muchos casos también proceden a lo</p>	<p>Bueno, que es importante la automatización de las comunicaciones en la medida que van en tiempo real, sin ningún tipo de transcripción o cualquier otra posibilidad de alterar los documentos. Creo que es lo más seguro que podría haber en la comunicación electrónica, porque, inmediatamente que se dicta una resolución y se ordene que se notifique, esta notificación va en tiempo real a la casilla electrónica. Entonces, en la medida que esto sea así se protege</p>	<p>El respeto a las garantías procesales sería en gran manera, ya que las notificaciones electrónicas se evitarían las dilaciones indebidas dentro de un proceso. Ello permitiría también llevar procedimientos más celeres y que las partes ejerzan su derecho de defensa, así como también, las demás garantías que forman parte de un proceso.</p>

	que es el sobrecarte de las notificaciones.	absolutamente la transparencia, sobre todo, no hay una acción que pueda vulnerar este acto, y en ese sentido, se estaría protegiendo totalmente los actos procesales.	
--	---	---	--

Pregunta 6: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
Todo depende de la tecnología, lo malo de las notificaciones virtuales es que todo está de acuerdo a la disponibilidad de fluido eléctrico. Si es que hay corto del servicio en toda la	Si las partes que se citan a una audiencia son notificadas por casilla electrónica, con ese cargo se considera que esa persona ha sido válidamente notificada y reduciría la posibilidad de	Creo que más aún todavía en las comunicaciones de audiencias, porque muchas veces las audiencias sabemos que se frustran porque no llego la citación, no llegó la comunicación a tiempo, muy a	Te comento como la experiencia que he tenido como magistrado a cargo de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, cuando se realizan las notificaciones físicas ha habido bastantes

<p>provincia, definitivamente no va llegar la información a su destino, y eso si frustraría las audiencias.</p>	<p>frustrarse, a menos que no se presente por negligencia a la audiencia, pero ya ha sido válidamente notificada a través de su casilla electrónica.</p>	<p>pesar de que se hace con dos, tres, siete días o dependiendo de la distancia, pero si la notificación no ha cumplido su objetivo entonces no habrá presencia del demandante o demandado y se frustra la audiencia porque no se tomó conocimiento, en cambio, si ésta fuera solamente vía casilla electrónica no hay forma de que no se entere, de que no llegue esta comunicación, pienso incluso que el tema de la frustración de audiencias se reduciría a cero con este tipo de comunicaciones.</p>	<p>quejas en el sentido de que refieren que el notificador nunca fue a dejarle la cédula de notificación, es más, el notificador a veces pone las características del inmueble y muchas veces no han coincidido con el inmueble donde ha tenido que notificarse, entonces ya genera duda si realmente se ha ido a notificar o no esa resolución. Nosotros investigamos ese hecho y en caso de determinar alguna responsabilidad sancionamos. Esto no va pasar con la automatización de las comunicaciones, porque si únicamente se constata si donde se ha enviado es el</p>
---	--	---	--

			<p>correo establecido por la propia persona la notificación va a llegar de manera plena, célere, no va haber cuestionamiento alguno. Entonces, si esto es así tenemos la certeza que esa persona ha sido notificada y se tiene que llevar las audiencias porque la persona va estar presente, salvo que por otros motivos no vaya a estar y sería frustración, pero no por el hecho de la notificación. La notificación se va a realizar de manera segura y eso va a conllevar a que las audiencias se puedan realizar y no haya quiebres de procesos ni nada por el estilo.</p>
--	--	--	--

Pregunta 7: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones ayuda a cumplir con el Plan de ecoeficiencia?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
<p>Por parte de los juzgados reduciría bastante, por parte de la Central de notificaciones de igual manera porque nosotros tenemos que sacar reportes siempre. El consumo de nosotros no es tan amplio como en los juzgados, ya que ellos son los que imprimen los anexos que son la mayor parte del material que se recibe. Existe una forma de notificación virtual que estamos aplicando acá que es la notificación por comisión que nos llegan de otros distritos judiciales, pero para</p>	<p>En gran medida, ya que, al ser automatizado, todo es sistemático y electrónico y ya no se generaría las impresiones de las cédulas físicas y con ello la reducción del papel.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la notificación física es cien por ciento papeles, la automatización nos permite eliminar el uso del papel. Si la notificación se hace desde el órgano jurisdiccional hacia las partes procesales no hay necesidad de hacer esta impresión gastando tinta, papel y los gastos de los derechos de notificación se reducen y definitivamente se cumple con el plan de ecoeficiencia.</p>	<p>Nosotros como Presidentes de Corte en diversas reuniones que tenemos con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial siempre tiene presente este tema, pues la preocupación de la ecoeficiencia y con la implementación de la automatización de las comunicaciones esto es favorable definitivamente, el hecho de que nosotros notifiquemos a través de un sistema va a conllevar a que no tengamos afectación de un ecosistema favorable</p>

<p>acortar el tiempo nos las están enviando a través del correo, cosa que nosotros acá lo imprimimos y lo mandamos a notificar como si fueran nuestras cédulas, esto es en apoyo a las otras Cortes. Es una forma también de acortar el plazo.</p>			<p>pudiendo llegar incluso a papel cero que es lo que se pretende.</p>
--	--	--	--

Pregunta 8: ¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones respecto al manejo de recursos humanos?

<p>R: Jefe de la Central de Notificaciones E1</p>	<p>R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2</p>	<p>R: Administradora de la Corte de Cañete E3</p>	<p>R: Presidente de la Corte de Cañete E4</p>
<p>No afectaría en nada, porque al final así sea menos notificaciones cada notificador está designado a un ámbito territorial, y moverlos simplemente va hacer de que</p>	<p>Creo que ahí más que todo reduciría en cuanto a las zonas céntricas, en los domicilios procesales, ya que si las partes señalan sus casillas electrónicas reduciría</p>	<p>Siempre se ha pensado que esto va afectar negativamente porque creen que va haber personas que se van a quedar sin trabajo y esto no es así porque el Poder Judicial más</p>	<p>Nosotros tenemos actualmente un área de notificaciones y hay varias personas que trabajan ahí. Esas personas, si se llegara a realizar la automatización de</p>

<p>un notificador se movilice de un extremo a otro y los gastos de pasajes aumentaría. Lo que se podría solucionar sería la unión de la Central de Notificaciones con la Unidad de Comunicaciones que en sumatoria tenemos una buena cantidad de personal, lo cual, acortaría los lugares o ámbito de trabajo de cada uno y los gastos también serían menores.</p>	<p>las notificaciones a las zonas donde mayormente se encuentran ubicados los domicilios legales.</p>	<p>bien su tendencia es a crecer, a incrementar órganos jurisdiccionales, dependencias administrativas, entonces yo creo más bien que permite destinar estos recursos humanos que se reducirían en la parte de notificaciones permitiría reforzar estas dependencias nuevas o fortalecer dependencias que tienen algún tipo de necesidad de recurso humano. Entonces, lo que se daría es una redistribución de personal y que de ningún modo puede ser negativo.</p>	<p>las comunicaciones en forma plena, podríamos disponer a que estas personas puedan trabajar en otras áreas que se requieran, en otros juzgados, tendríamos más personal avocados de repente a otros asuntos ya no tanto en notificaciones porque éstas se realizarían de manera virtual, y no vamos a tener mano de obra que salga a notificar de manera física que conlleva más gasto, pérdida de tiempo, y yo lo veo en verdad muy favorable en el caso se aplique esto al cien por ciento.</p>
--	---	--	---

Pregunta 9: ¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el costo en el trámite de los procesos judiciales?

R: Jefe de la Central de Notificaciones E1	R: Jefe de la Unidad de Comunicaciones E2	R: Administradora de la Corte de Cañete E3	R: Presidente de la Corte de Cañete E4
<p>Reduciría prácticamente a la mitad porque ya no estaríamos notificando cédulas que fueron notificadas virtualmente como son los decretos o de mero trámite que son una buena cantidad, y que además distrae las notificaciones importantes. Al final, el tratamiento que se tiene que dar, ya sea importante, demandas, urgencias, se les da el mismo tratamiento, se les asigna en forma general, pero muchas veces el notificador por no</p>	<p>Al reducir las cédulas físicas también reduciría las asignaciones de los pasajes, ya que si se reduciría las zonas, ya no habría tantas cédulas a diligenciar y con ello permitiría la reducción de asignación de pasajes a los distintos lugares de la jurisdicción.</p>	<p>Al ser la comunicación automatizada, para el Poder Judicial es reducción no solo de papel y de tinta, sino también de personal que va a notificar, los gastos que conlleva el acto de la notificación, llámese costo de pasajes, en algunos casos cuando son lugares alejados van con vehículo institucional, gasto de combustible, uso del chofer, viáticos del chofer y del notificador, etc. Definitivamente todo esto es parte del costo del proceso,</p>	<p>En esa misma que te expresé que los trabajadores estarían dedicados a ver otros asuntos propios de la jurisdicción, propios del Poder Judicial, evidentemente el costo de los trámites judiciales a su vez también respecto a las notificaciones bajarían, porque al realizar las notificaciones en forma virtual ya no vamos a tener los gastos que te indico, del hecho de que una persona salga a notificar hay que darle viáticos, dinero para su</p>

<p>tener un conocimiento más allá de quinto de secundaria o no tiene un conocimiento jurídico, no les da la importancia debida y todas las notifica como si fueran comunes. En cambio, al reducirse y no haber las de mero trámite, todas las cédulas que lleguen serían importantes. Así, al reducirse la cantidad de cédulas también se reduce el gasto de pasajes.</p>		<p>así como una audiencia que se frustra es un recurso que se ha gastado inútilmente, y pienso que con la automatización si se lleva a cabo el acto de notificación puntual en forma célere porque va a ser en el acto, se gana tiempo, no se gastan recursos y definitivamente el costo del proceso en sí que se calcula con horas hombre, con recursos materiales se reducirían.</p>	<p>desplazamiento, los tiempos que demoran en notificar, a veces en lugares tan alejados que se demoran hasta días en notificar esa sola resolución, entonces lo que se trata acá es que se implemente a nivel general esto de la automatización de las comunicaciones, que se lleguen a todas las áreas, en eso está actualmente el Consejo Ejecutivo de poder llegar también a las áreas más alejadas porque lo que se busca es precisamente que las notificaciones se realicen en forma célere. Lo que queremos en definitiva es que las notificaciones lleguen de forma célere y ello va a</p>
---	--	--	--

			conllevar a su vez a que el trámite de los procesos judiciales obviamente se reduzca porque ya no vamos a tener ese gasto de las personas en sus desplazamientos.
--	--	--	---

ANEXO VII

Codificación por colores: Con el fin de una mejor apreciación de las respuestas recibidas, se asignarán diferentes colores para la identificación de códigos dentro de cada entrevista, agrupándolos según su similitud para poder centrar temas en concreto.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Subcategorías
Pregunta 1: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el cumplimiento de los plazos procesales?	Beneficiaría mucho porque las notificaciones serían inmediatas y los cargos se entregarían de forma inmediata.	Buenas tardes, con respecto a esta pregunta bueno, creo que sería de gran beneficio porque a nivel de juzgado el propio asistente o especialista que genera la cédula de notificación electrónica, al ser enviado a la casilla electrónica generaría su propio envío, siendo	Buenos días Sergio, respecto a tu primera pregunta definitivamente afectaría de manera favorable porque estamos hablando de cumplimiento de plazos procesales toda vez que la comunicación es más que nada en forma física, muy a pesar de que	Buenos días Sergio, respecto a la pregunta que se plantea considero que afectaría en positivo, para bien. El hecho que la automatización de las comunicaciones y que estos se cumplan se va a dar también en plazos más rápidos, ya no vamos a tener que esperar tanto tiempo las notificaciones que tengan que realizarse de forma física, sino de	Celeridad

		<p>instantánea la notificación para lo cual el cargo también sería instantáneo, solamente lo envía, lo imprime y ya con eso tendría el cargo lo cual ya no generaría la demora.</p>	<p>tenemos el SINOE donde las notificaciones debería ser primordialmente de esa forma y esto no se da siempre así, entonces definitivamente al llevarse a cabo las notificaciones de manera automatizada permitiría que los plazos se acorten porque es en tiempo real que llega la notificación.</p>	<p>forma inmediata, estas al hacerse virtuales afectaría positivamente a los plazos procesales.</p>	
Pregunta 2:	Bueno, acortaría mucho los plazos.	Bueno, en ese punto creo que la	Al cumplirse un plazo procesal que	Si los plazos procesales van a ser más cortos,	Uso de Recursos

<p>¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?</p>	<p>Todo esto va de acuerdo también a la disponibilidad tecnológica de las partes porque no es solamente por parte del Poder Judicial sino también de los abogados, demandados y demandantes, porque sino tuvieran buenos equipos o la tecnología adecuada no se cumpliría el objetivo.</p>	<p>duración del proceso judicial sería más célere, ya que al ser notificado a una casilla electrónica también sería instantáneo que las partes tomen conocimiento de las resoluciones y también se obtiene el cargo instantáneo y la duración del proceso sería más corto, ya que en otros procesos se espera todavía la devolución de los cargos.</p>	<p>está establecido, definitivamente si todas las actuaciones se hacen de la misma forma la respuesta que nos da la automatización será favorable y positivo porque acortaría los procesos, se cumplirían todos los plazos y eso acorta los procesos.</p>	<p>evidentemente la duración de un proceso judicial también va ser más corto, más breve, entonces considero que esto es muy favorable el hecho de que la automatización de las comunicaciones se realicen de esta manera, afectando positivamente a la duración de los procesos judiciales y se resuelvan los procesos en el menor tiempo posible.</p>	
--	--	--	---	--	--

<p>Pregunta 3: ¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga procesal?</p>	<p>Descongestionaría mucho porque la mayor parte de la carga que nos mandan son las notificaciones de mero trámite o decretos, y al aumentarnos la carga en ese aspecto no cumplimos las que son prioritarias. De esta manera la automatización de las comunicaciones ayudaría mucho en la descongestión de la carga procesal.</p>	<p>Ahí también la descongestión sería amplia porque al ser todo automatizado reduciría las notificaciones físicas y también reduciría la carga en esta área.</p>	<p>Pienso que es bastante el apoyo o debería serlo porque estamos hablando de cantidad de notificaciones que llegan a la central de notificaciones las cédulas físicas y se necesitan cantidad de personas, horas hombre por cantidad de cédulas, mientras que si éstas llegan a una casilla no necesitamos todo ese despliegue de recurso humano,</p>	<p>Como se sabe, en el Poder Judicial siempre hay carga mientras que nosotros podemos notificar más rápido y que esto a su vez los procesos judiciales duren menos tiempo, ello evidentemente va a llevar a una descongestión de la carga procesal. Entiendo yo que esto es muy favorable, lo venimos ya advirtiendo en las notificaciones que se realizan de esta manera y pues es mejor que las notificaciones que se realizan en forma tradicional.</p>
--	--	--	--	--

			recurso material, recurso físico se descongestiona definitivamente.		
Pregunta 4: ¿En qué aspectos considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso?	Esta garantía se da siempre y cuando las partes sean bien notificadas o bien dirigidas, pero esto no quita de que sea necesario también realizarse de manera física, porque como dice la directiva, si bien es cierto las notificaciones electrónicas son una forma de comunicar, con respecto a lo que	Creo que es muy beneficioso para las partes cuando son notificadas a sus casillas electrónicas porque toman conocimiento instantáneamente de las resoluciones, y con ello puedan garantizar de que tengan conocimiento pleno del proceso y con ello también si es	Yo pienso que en la medida que la casilla judicial se asigna a solicitud del abogado en representación del demandado o demandante, las comunicaciones van a llegar únicamente a esa casilla o a un correo adicional, entonces la notificación está siendo efectiva llegando a la	El derecho al debido proceso está garantizado con las notificaciones que se realizan de esta manera con la automatización de las comunicaciones, acá no hay ninguna afectación a las personas porque estas personas señalan previamente un correo establecido donde van a ser notificados, se cumple con la notificación, se les da plazos adicionales,	Seguridad y Confiabilidad

	<p>son demandas que tienen que ser notificadas físicamente al igual que las sentencias.</p>	<p>que pueden contestar le dan algún plazo. Con esto se estaría garantizando el principio de contradicción.</p>	<p>persona interesada, y no por ejemplo cuando se hace las notificaciones bajo puerta, cuando no se encuentra al demandante o demandado, entonces hay lugares donde viven cuatro o más familias, entonces puede que esa comunicación no haya cumplido su objetivo y en lugar de eso todo el vecindario se ha enterado de la notificación, en</p>	<p>incluso se contabiliza los plazos a partir del segundo día y no existe ninguna afectación al debido proceso. Más bien, por el contrario, los plazos procesales y la descongestión de la carga pues evidentemente va ser mucho más favorable en la celeridad de resolver los procesos.</p>	
--	---	---	--	--	--

			este caso no habría cumplido su objetivo, pero con una notificación electrónica automatizada ese riesgo se elimina totalmente y eso de alguna forma o mucho garantiza el debido proceso.		
Pregunta 5: ¿De qué manera la automatización de las comunicaciones protege el respeto a las garantías procesales?	Reduciría considerablemente, porque parte también del problema de las notificaciones físicas es la consignación de las direcciones y muchas veces eso	Creo que en gran manera porque mayormente las quejas son por notificaciones dirigidas a los domicilios reales, los cuales algunos quedan en zonas muy lejanas de la	Bueno, que es importante la automatización de las comunicaciones en la medida que van en tiempo real, sin ningún tipo de transcripción o cualquier otra	El respeto a las garantías procesales sería en gran manera, ya que las notificaciones electrónicas se evitarían las dilaciones indebidas dentro de un proceso. Ello permitiría también llevar procedimientos más celeres y que las	Derecho de Defensa y Debido Proceso

	<p>empieza desde la mesa de partes y terminan en las secretarías, no cambian las direcciones reales y a veces nos mandan a direcciones que no son de los demandados, de ahí es donde estriba las quejas que llegan hacia la central de notificaciones. En cambio, al ser notificaciones virtuales si o si llegarán a las partes.</p>	<p>jurisdicción, ya sea Lima, provincias u otras zonas alejadas, lo cual muy difícilmente es obtener la devolución de los cargos, en algunos casos pasan hasta años y los procesos tienen que esperar hasta poder retornar el cargo o en muchos casos también proceden a lo que es el sobrecarte de las notificaciones.</p>	<p>posibilidad de alterar los documentos. Creo que es lo más seguro que podría haber en la comunicación electrónica, porque, inmediatamente que se dicta una resolución y se ordene que se notifique, esta notificación va en tiempo real a la casilla electrónica. Entonces, en la medida que esto sea así se protege absolutamente la</p>	<p>partes ejerzan su derecho de defensa, así como también, las demás garantías que forman parte de un proceso.</p>	
--	--	---	---	--	--

			<p>transparencia, sobre todo, no hay una acción que pueda vulnerar este acto, y en ese sentido, se estaría protegiendo totalmente los actos procesales.</p>	
<p>Pregunta 6: ¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?</p>	<p>Todo depende de la tecnología, lo malo de las notificaciones virtuales es que todo está de acuerdo a la disponibilidad de fluido eléctrico. Si es que hay corto del servicio en toda la provincia,</p>	<p>Si las partes que se citan a una audiencia son notificadas por casilla electrónica, con ese cargo se considera que esa persona ha sido válidamente notificada y reduciría la posibilidad de</p>	<p>Creo que más aún todavía en las comunicaciones de audiencias, porque muchas veces las audiencias sabemos que se frustran porque no llego la citación, no llegó la comunicación a tiempo, muy a</p>	<p>Te comento como la experiencia que he tenido como magistrado a cargo de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, cuando se realizan las notificaciones físicas ha habido bastantes quejas en el sentido de que refieren que el notificador nunca fue a</p>

	<p>definitivamente no va a llegar la información a su destino, y eso sí frustraría las audiencias.</p>	<p>frustrarse, a menos que no se presente por negligencia a la audiencia, pero ya ha sido válidamente notificada a través de su casilla electrónica.</p>	<p>pesar de que se hace con dos, tres, siete días o dependiendo de la distancia, pero si la notificación no ha cumplido su objetivo entonces no habrá presencia del demandante o demandado y se frustra la audiencia porque no se tomó conocimiento, en cambio, si ésta fuera solamente vía casilla electrónica no hay forma de que no se entere, de que no llegue esta</p>	<p>dejarle la cédula de notificación, es más, el notificador a veces pone las características del inmueble y muchas veces no han coincidido con el inmueble donde ha tenido que notificarse, entonces ya genera duda si realmente se ha ido a notificar o no esa resolución. Nosotros investigamos ese hecho y en caso de determinar alguna responsabilidad sancionamos. Esto no va a pasar con la automatización de las comunicaciones, porque si únicamente se</p>	
--	--	--	---	--	--

			<p>comunicación, pienso incluso que el tema de la frustración de audiencias se reduciría a cero con este tipo de comunicaciones.</p>	<p>constata si donde se ha enviado es el correo establecido por la propia persona la notificación va a llegar de manera plena, célere, no va haber cuestionamiento alguno. Entonces, si esto es así tenemos la certeza que esa persona ha sido notificada y se tiene que llevar las audiencias porque la persona va estar presente, salvo que por otros motivos no vaya a estar y sería frustración, pero no por el hecho de la notificación. La notificación se va a realizar de manera</p>	
--	--	--	--	--	--

				segura y eso va a conllevar a que las audiencias se puedan realizar y no haya quiebres de procesos ni nada por el estilo.	
<p>Pregunta 7:</p> <p>¿En qué medida la automatización de las comunicaciones ayuda a cumplir con el Plan de ecoeficiencia?</p>	<p>Por parte de los juzgados reduciría bastante el uso del papel, por parte de la Central de notificaciones de igual manera porque nosotros tenemos que sacar reportes siempre. El consumo de nosotros no es tan amplio como en los juzgados, ya que ellos son los que</p>	<p>En gran medida, ya que, al ser automatizado, todo es sistemático y electrónico y ya no se generaría las impresiones de las cédulas físicas y con ello la reducción del papel.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la notificación física es cien por ciento papeles, la automatización nos permite eliminar el uso del papel. Si la notificación se hace desde el órgano jurisdiccional hacia las partes procesales no hay</p>	<p>Nosotros como Presidentes de Corte en diversas reuniones que tenemos con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial siempre tiene presente este tema, pues la preocupación de la ecoeficiencia y con la implementación de la automatización de las comunicaciones esto es favorable definitivamente, el hecho de que nosotros</p>	<p>Transparencia</p>

	<p>imprimen los anexos que son la mayor parte del material que se recibe. Existe una forma de notificación virtual que estamos aplicando acá que es la notificación por comisión que nos llegan de otros distritos judiciales, pero para acortar el tiempo nos las están enviando a través del correo, cosa que nosotros acá lo imprimimos y lo mandamos a notificar como si</p>		<p>necesidad de hacer esta impresión gastando tinta, papel y los gastos de los derechos de notificación se reducen y definitivamente se cumple con el plan de ecoeficiencia.</p>	<p>notifiquemos a través de un sistema va a conllevar a que no tengamos afectación de un ecosistema favorable pudiendo llegar incluso a papel cero que es lo que se pretende.</p>	
--	--	--	--	---	--

	<p>fueran nuestras cédulas, esto es en apoyo a las otras Cortes. Es una forma también de acortar el plazo.</p>				
<p>Pregunta 8: ¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones respecto al manejo de recursos humanos?</p>	<p>No afectaría en nada, porque al final así sea menos notificaciones cada notificador está designado a un ámbito territorial, y moverlos simplemente va hacer de que un notificador se movilice de un extremo a otro y los gastos de pasajes aumentaría. Lo que</p>	<p>Creo que ahí más que todo reduciría en cuanto a las zonas céntricas, en los domicilios procesales, ya que si las partes señalan sus casillas electrónicas reduciría las notificaciones a las zonas donde mayormente se encuentran</p>	<p>Siempre se ha pensado que esto va afectar negativamente porque creen que va haber personas que se van a quedar sin trabajo y esto no es así porque el Poder Judicial más bien su tendencia es a crecer, a incrementar órganos</p>	<p>Nosotros tenemos actualmente un área de notificaciones y hay varias personas que trabajan ahí. Esas personas, si se llegara a realizar la automatización de las comunicaciones en forma plena, podríamos disponer a que estas personas puedan trabajar en otras áreas que se requieran, en otros juzgados,</p>	<p>Credibilidad del Sistema de Justicia</p>

	<p>se podría solucionar sería la unión de la Central de Notificaciones con la Unidad de Comunicaciones que en sumatoria tenemos una buena cantidad de personal, lo cual, acortaría los lugares o ámbito de trabajo de cada uno y los gastos también serían menores.</p>	<p>ubicados los domicilios legales.</p>	<p>jurisdiccionales, dependencias administrativas, entonces yo creo más bien que permite destinar estos recursos humanos que se reducirían en la parte de notificaciones permitiría reforzar estas dependencias nuevas o fortalecer dependencias que tienen algún tipo de necesidad de recurso humano. Entonces, lo que se daría es una</p>	<p>tendríamos más personal abogados de repente a otros asuntos ya no tanto en notificaciones porque éstas se realizarían de manera virtual, y no vamos a tener mano de obra que salga a notificar de manera física que conlleva más gasto, pérdida de tiempo, y yo lo veo en verdad muy favorable en el caso se aplique esto al cien por ciento.</p>	
--	---	---	---	--	--

			redistribución de personal y que de ningún modo puede ser negativo.	
<p>Pregunta 9:</p> <p>¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el costo en el trámite de los procesos judiciales?</p>	<p>Reduciría prácticamente a la mitad porque ya no estaríamos notificando cédulas que fueron notificadas virtualmente como son los decretos o de mero trámite que son una buena cantidad, y que además distrae las notificaciones importantes. Al final, el tratamiento</p>	<p>Al reducir las cédulas físicas también reduciría las asignaciones de los pasajes, ya que si se reduciría las zonas, ya no habría tantas cédulas a diligenciar y con ello permitiría la reducción de asignación de pasajes a los distintos lugares de</p>	<p>Al ser la comunicación automatizada, para el Poder Judicial es reducción no solo de papel y de tinta, sino también de personal que va a notificar, los gastos que conlleva el acto de la notificación, llámese costo de pasajes, en algunos casos cuando son</p>	<p>En esa misma que te expresé que los trabajadores estarían dedicados a ver otros asuntos propios de la jurisdicción, propios del Poder Judicial, evidentemente el costo de los trámites judiciales a su vez también respecto a las notificaciones bajarían, porque al realizar las notificaciones en forma virtual ya no vamos a tener los gastos que te</p>

	<p>que se tiene que dar, ya sea importante, demandas, urgencias, se les da el mismo tratamiento, se les asigna en forma general, pero muchas veces el notificador por no tener un conocimiento más allá de quinto de secundaria o no tiene un conocimiento jurídico, no les da la importancia debida y todas las notificaciones como si fueran</p>	<p>la jurisdicción.</p>	<p>lugares alejados van con vehículo institucional, gasto de combustible, uso del chofer, viáticos del chofer y del notificador, etc. Definitivamente todo esto es parte del costo del proceso, así como una audiencia que se frustra es un recurso que se ha gastado inútilmente, y pienso que con la automatización si se lleva a cabo el acto de notificación</p>	<p>indico, del hecho de que una persona salga a notificar hay que darle viáticos, dinero para su desplazamiento, los tiempos que demoran en notificar, a veces en lugares tan alejados que se demoran hasta días en notificar esa sola resolución, entonces lo que se trata acá es que se implemente a nivel general esto de la automatización de las comunicaciones, que se lleguen a todas las áreas, en eso está actualmente el Consejo Ejecutivo de poder llegar también a las áreas más</p>	
--	--	-------------------------	--	--	--

	<p>comunes. En cambio, al reducirse y no haber las de mero trámite, todas las cédulas que lleguen serían importantes. Así, al reducirse la cantidad de cédulas también se reduce el gasto de pasajes.</p>		<p>puntual en forma célere porque va a ser en el acto, se gana tiempo, no se gastan recursos y definitivamente el costo del proceso en sí que se calcula con horas hombre, con recursos materiales se reducirían.</p>	<p>alejadas porque lo que se busca es precisamente que las notificaciones se realicen en forma célere. Lo que queremos en definitiva es que las notificaciones lleguen de forma célere y ello va a conllevar a su vez a que el trámite de los procesos judiciales obviamente se reduzca porque ya no vamos a tener ese gasto de las personas en sus desplazamientos.</p>	
--	---	--	---	--	--

Leyenda: Tiene como propósito identificar las respuestas que tienen relación con otras preguntas.

Respuesta P. 1: Código amarillo

Respuesta P. 2: Código Verde lima

Respuesta P. 3: Código turquesa

Respuesta P. 4: Código fucsia

Respuesta P. 5: Código azul

Respuesta P. 6: Código rojo

Respuesta P. 7: Código verde azulado

Respuesta P. 8: Código gris

Respuesta P. 9: Código oliva

ANEXO VIII

Agrupación por códigos de color: Se realizará según el contenido de respuestas relevantes y por coincidencias de los entrevistados.

Subcategoría: Celeridad		
Pregunta 1	Entrevistado	Respuesta: Código Amarillo
¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en el cumplimiento de los plazos procesales?	E1	Beneficiaría mucho porque las notificaciones serían inmediatas y los cargos se entregarían de forma inmediata.
	E2	Sería de gran beneficio porque a nivel de juzgado el propio asistente o especialista que genera la cédula de notificación electrónica, al ser enviado a la casilla electrónica generaría su propio envío.
	E3	Definitivamente afectaría de manera favorable porque estamos hablando de cumplimiento de plazos procesales toda vez que la comunicación es más que nada en forma física, muy a pesar de que tenemos el SINOE donde las notificaciones deberían ser primordialmente de esa forma, porque es en tiempo real que llega la notificación.

		<p>Al cumplirse un plazo procesal que está establecido, definitivamente si todas las actuaciones se hacen de la misma forma la respuesta que nos da la automatización se cumplirían todos los plazos.</p> <p>Inmediatamente que se dicta una resolución y se ordene que se notifique, esta notificación va en tiempo real a la casilla electrónica.</p>
	E4	<p>El hecho que la automatización de las comunicaciones y que estos se cumplan se va a dar también en plazos más rápidos.</p> <p>Al hacerse virtuales afectaría positivamente a los plazos procesales.</p> <p>Se les da plazos adicionales, incluso se contabiliza los plazos a partir del segundo día y no existe ninguna afectación al debido proceso.</p> <p>Con las notificaciones electrónicas se evitarían las dilaciones indebidas dentro de un proceso.</p>

Subcategoría: Uso de Recursos		
Pregunta 2	Entrevistado	Respuesta: Código Verde lima
¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones en cuanto a la duración de un proceso judicial?	E1	<p>Acortaría mucho los plazos. Todo esto va de acuerdo también a la disponibilidad tecnológica de las partes porque no es solamente por parte del Poder Judicial sino también de los abogados, demandados y demandantes, porque sino tuvieran buenos equipos o la tecnología adecuada no se cumpliría el objetivo.</p>

		La notificación por comisión que nos llegan de otros distritos judiciales, para acortar el tiempo nos las están enviando a través del correo, cosa que nosotros acá lo imprimimos y lo mandamos a notificar como si fueran nuestras cédulas.
	E2	<p>En ese punto creo que la duración del proceso judicial sería más célere.</p> <p>Con la notificación electrónica se obtiene el cargo instantáneo y la duración del proceso sería más corto.</p> <p>Con la notificación tradicional, la devolución de los cargos en algunos casos pasa hasta años y los procesos tienen que esperar hasta poder retornar el cargo o en muchos casos también proceden a lo que es el sobrecarte de las notificaciones.</p> <p>Siendo instantánea la notificación el cargo también sería instantáneo, solamente lo envía, lo imprime y ya con eso tendría el cargo lo cual ya no generaría la demora.</p>
	E3	<p>Será favorable y positivo porque acortaría los procesos. Al llevarse a cabo las notificaciones de manera automatizada permitiría que los plazos se acorten.</p> <p>Con la automatización si se lleva a cabo el acto de notificación puntual en forma célere porque va a ser en el acto.</p>
	E4	Si los plazos procesales van a ser más cortos, evidentemente la duración de un proceso judicial también va ser más corto, más breve, entonces

		<p>considero que esto es muy favorable el hecho de que la automatización de las comunicaciones se realicen de esta manera, afectando positivamente a la duración de los procesos judiciales y se resuelvan los procesos en el menor tiempo posible. Mientras que nosotros podamos notificar más rápido y que esto a su vez originará que los procesos judiciales duren menos tiempo. Evidentemente va ser mucho más favorable en la celeridad de resolver los procesos.</p> <p>Los tiempos que demoran en notificar, a veces en lugares tan alejados que se demoran hasta días en notificar esa sola resolución, entonces lo que se trata acá es que se implemente a nivel general esto de la automatización de las comunicaciones. Lo que se busca es precisamente que las notificaciones se realicen en forma célere y ello va a conllevar a su vez a que el trámite de los procesos judiciales obviamente se reduzca. Ya no vamos a tener que esperar tanto tiempo las notificaciones que tengan que realizarse de forma física, sino que será de forma inmediata.</p>
--	--	---

Subcategoría: Uso de Recursos		
Pregunta 3	Entrevistado	Respuesta: Código Turquesa

¿En qué medida la automatización de las comunicaciones afectaría la descongestión de la carga procesal?	E1	Descongestionaría mucho porque la mayor parte de la carga que nos mandan son las notificaciones de mero trámite o decretos, y al aumentarnos la carga en ese aspecto no cumplimos las que son prioritarias.
	E2	La descongestión sería amplia porque al ser todo automatizado reduciría las notificaciones físicas y también reduciría la carga en esta área.
	E3	Es bastante el apoyo o debería serlo porque estamos hablando de cantidad de notificaciones que llegan a la central de notificaciones
	E4	En el Poder Judicial siempre hay carga y esta automatización evidentemente va a llevar a una descongestión de la carga procesal.
Subcategoría: Seguridad y Confiabilidad		
Pregunta 4	Entrevistado	Respuesta: Código Fucsia
¿En qué aspectos considera usted que la automatización de las comunicaciones garantiza el derecho al debido proceso?	E1	Si bien es cierto las notificaciones electrónicas son una forma de comunicar, con respecto a lo que son demandas tienen que ser notificadas físicamente al igual que las sentencias.
	E2	Es muy beneficioso para las partes cuando son notificadas a sus casillas electrónicas porque toman conocimiento instantáneamente de las resoluciones. Si las partes que se citan a una audiencia son notificadas por casilla electrónica, con ese cargo se considera que esa persona ha sido válidamente notificada.

	E3	<p>La notificación está siendo efectiva llegando a la persona interesada, y no por ejemplo cuando se hace las notificaciones bajo puerta, cuando no se encuentra al demandante o demandado, entonces hay lugares donde viven cuatro o más familias, entonces puede que esa comunicación no haya cumplido su objetivo. Con una notificación electrónica automatizada ese riesgo se elimina totalmente y eso de alguna forma o mucho garantiza el debido proceso.</p> <p>Si esta notificación fuera solamente vía casilla electrónica, entonces no hay forma de que no se entere o de que no llegue esta comunicación.</p>
	E4	<p>El derecho al debido proceso está garantizado con las notificaciones que se realizan de esta manera con la automatización de las comunicaciones. Las notificaciones que se realizan de esta manera son seguras y es mejor que las notificaciones que se realizan en forma tradicional. Cuando se realizan las notificaciones físicas ha habido bastantes quejas en el sentido de que refieren que el notificador nunca fue a dejarle la cédula de notificación, entonces genera duda si realmente se ha ido a notificar o no esa resolución.</p>

Subcategoría: Derecho de Defensa y Debido Proceso		
Pregunta 5	Entrevistado	Respuesta: Código Azul

¿De qué manera la automatización de las comunicaciones protege el respeto a las garantías procesales?	E1	<p>Muchas veces el problema de la consignación de direcciones empieza desde la mesa de partes y terminan en las secretarías, no cambian las direcciones reales y a veces nos mandan a direcciones que no son de los demandados, de ahí es donde estriba las quejas que llegan hacia la central de notificaciones. Las partes sean bien notificadas o bien dirigidas, no quita de que sea necesario también realizarse de manera física.</p> <p>El notificador por no tener un conocimiento más allá de quinto de secundaria o no tiene un conocimiento jurídico, no les da la importancia debida y todas las notifica como si fueran comunes.</p>
	E2	<p>Las quejas son por notificaciones dirigidas a los domicilios reales, los cuales algunos quedan en zonas muy lejanas de la jurisdicción, ya sea Lima, provincias u otras zonas alejadas. En otros procesos se espera todavía la devolución de los cargos. Lo que se busca es que puedan garantizar de que tengan conocimiento pleno del proceso y con ello también si es que pueden contestar le dan algún plazo.</p>
	E3	<p>Pienso que es importante la automatización de las comunicaciones en la medida que van en tiempo real, sin ningún tipo de transcripción o cualquier otra posibilidad de alterar los documentos. Entonces, en la medida que esto sea así se protege absolutamente la transparencia, sobre todo, no hay una acción que pueda vulnerar este acto.</p>

		En la medida que la casilla judicial se asigna a solicitud del abogado en representación del demandado o demandante, las comunicaciones van a llegar únicamente a esa casilla o a un correo adicional.
	E4	Ello permitiría también llevar procedimientos más céleres y que las partes ejerzan su derecho de defensa, así como también, las demás garantías que forman parte de un proceso. No hay ninguna afectación a las personas porque estas personas señalan previamente un correo establecido donde van a ser notificados, se cumple con la notificación. Si únicamente se constata que donde se ha enviado es el correo establecido por la propia persona, la notificación va a llegar de manera plena, célere, no va haber cuestionamiento alguno.

Subcategoría: Derecho de Defensa y Debido Proceso		
Pregunta 6	Entrevistado	Respuesta: Código Rojo
¿Cómo afectaría la automatización de las comunicaciones frente a la inminente posibilidad de frustrarse audiencias?	E1	Si es que hay corto del servicio en toda la provincia, definitivamente no va llegar la información a su destino, y eso si frustraría las audiencias.
	E2	Reduciría la posibilidad de frustrarse, a menos que no se presente por negligencia a la audiencia, pero ya ha sido válidamente notificada a través de su casilla electrónica.

	E3	Creo que más aún todavía en las comunicaciones de audiencias, porque muchas veces las audiencias sabemos que se frustran porque no llegó la citación, no llegó la comunicación a tiempo, muy a pesar de que se hace con dos, tres, siete días de anticipación o dependiendo de la distancia, pero si la notificación no ha cumplido su objetivo entonces no habrá presencia del demandante o demandado y se frustra la audiencia porque no se tomó conocimiento. El tema de la frustración de audiencias se reduciría a cero con este tipo de comunicaciones.
	E4	Con este mecanismo tendremos la certeza que esa persona ha sido notificada y se tiene que llevar las audiencias porque la persona va estar presente y eso va a conllevar a que las audiencias se puedan realizar y no haya quiebres de procesos ni nada por el estilo.

Subcategoría: Transparencia		
Pregunta 7	Entrevistado	Respuesta: Código verde azulado
¿En qué medida la automatización de las comunicaciones ayuda a cumplir con el Plan de ecoeficiencia?	E1	Por parte de los juzgados reduciría bastante el uso del papel, por parte de la Central de notificaciones de igual manera porque nosotros tenemos que sacar reportes siempre. El consumo de nosotros no es tan amplio como en los juzgados, ya que ellos son los que imprimen los anexos que son la mayor parte del material que se recibe.

		Todo depende de la tecnología, lo malo de las notificaciones virtuales es que todo está de acuerdo a la disponibilidad de fluido eléctrico.
	E2	En gran medida, ya que, al ser automatizado, todo es sistemático y electrónico y ya no se generaría las impresiones de las cédulas físicas y con ello la reducción del papel.
	E3	La automatización nos permite eliminar el uso del papel. Si la notificación se hace desde el órgano jurisdiccional hacia las partes procesales no hay necesidad de hacer esta impresión gastando tinta y papel. Al ser la comunicación automatizada, para el Poder Judicial es reducción de papel y de tinta.
	E4	El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial siempre tiene presente este tema, pues la preocupación de la ecoeficiencia y con la implementación de la automatización de las comunicaciones esto es favorable definitivamente pudiendo llegar incluso a papel cero que es lo que se pretende.

Subcategoría: Credibilidad del Sistema de Justicia		
Pregunta 8	Entrevistado	Respuesta: Código gris
¿Cómo afecta la automatización de las comunicaciones respecto al manejo de recursos humanos?	E1	No afectaría en nada, porque al final así sea menos notificaciones cada notificador está designado a un ámbito territorial, y moverlos simplemente va hacer de que un notificador se movilice de un extremo a otro.

		Lo que se podría solucionar sería la unión de la Central de Notificaciones con la Unidad de Comunicaciones que en sumatoria tenemos una buena cantidad de personal, lo cual, acortaría los lugares o ámbito de trabajo de cada uno.
	E2	Más que todo reduciría en cuanto a las zonas céntricas, en los domicilios procesales, ya que si las partes señalan sus casillas electrónicas reduciría las notificaciones a las zonas donde mayormente se encuentran ubicados los domicilios legales.
	E3	El Poder Judicial tiene como tendencia a crecer, a incrementar órganos jurisdiccionales, dependencias administrativas, lo que permitirá destinar estos recursos humanos que se reducirían en la parte de notificaciones permitiendo reforzar estas dependencias nuevas o fortalecer dependencias que tienen algún tipo de necesidad de recurso humano. Se necesita cantidad de personas, horas hombre por cantidad de cédulas, mientras que si éstas llegan a una casilla no necesitamos todo ese despliegue de recurso humano.
	E4	Nosotros tenemos actualmente un área de notificaciones y hay varias personas que trabajan ahí y podríamos disponer a que estas personas puedan trabajar en otras áreas que se requieran en otros juzgados, tendríamos más personal avocados de repente a otros asuntos ya no tanto

		en notificaciones. Los trabajadores estarían dedicados a ver otros asuntos propios de la jurisdicción, propios del Poder Judicial.
--	--	--

Subcategoría: Credibilidad del Sistema de Justicia

Pregunta 9	Entrevistado	Respuesta: Código oliva
<p>¿En su opinión de qué forma la automatización de las comunicaciones ayudaría a reducir el costo en el trámite de los procesos judiciales?</p>	E1	<p>Reduciría prácticamente a la mitad porque ya no estaríamos notificando cédulas que fueron notificadas virtualmente. Así, al reducirse la cantidad de cédulas también se reduce el gasto de pasajes.</p>
	E2	<p>Al reducir las cédulas físicas también reduciría las asignaciones de los pasajes, ya que si se reduciría las zonas, ya no habría tantas cédulas a diligenciar y con ello permitiría la reducción de asignación de pasajes.</p>
	E3	<p>Con la automatización de las comunicaciones se reduciría: el personal que va a notificar, los gastos que conlleva el acto de la notificación, llámese costo de pasajes, en algunos casos cuando son lugares alejados van con vehículo institucional, gasto de combustible y los gastos de los derechos de notificación también se reducen. Una audiencia que se frustra es un recurso que se ha gastado inútilmente.</p>
	E4	<p>El costo de los trámites judiciales a su vez también respecto a las notificaciones bajaría, porque al realizar las notificaciones en forma virtual ya no vamos a tener los gastos que te indico, del hecho de que una persona salga a notificar hay que darle viáticos, dinero para su desplazamiento. Ahorraríamos en mano de obra que salga a notificar de manera física que conlleva más gasto, pérdida de tiempo.</p>

ANEXO IX

Ideas Centrales: Una vez realizado el análisis de las respuestas obtenidas de las entrevistas, se ha conseguido ideas centrales considerados como relevantes, las mismas que, al igual que el procedimiento anterior, se han agrupado por códigos de color conforme al siguiente detalle:

Subcategoría	Código	Ideas Centrales
Celeridad	Amarillo	Las notificaciones serían inmediatas y los cargos se entregarían de forma inmediata. Si todas las actuaciones procesales se hacen de la misma forma como nos da respuesta la automatización, entonces se cumplirían todos los plazos. Inmediatamente que se dicta una resolución y se ordene que se notifique, esta notificación va en tiempo real a la casilla electrónica.
Uso de Recursos	Verde lima	Todo esto va de acuerdo también a la disponibilidad tecnológica de los abogados, demandados y demandantes, caso contrario, no se cumpliría el objetivo. La notificación que nos llega de otros distritos judiciales a través del correo, se imprime y se mandan a notificar como si fueran nuestras cédulas.
	Turquesa	Al ser todo automatizado reduciría las notificaciones físicas y también reduciría la carga en esta área. Se pueden centralizar esfuerzos a las comunicaciones prioritarias o urgentes.
Seguridad y Confiabilidad	Fucsia	La notificación está siendo efectiva llegando a la persona interesada y no a extraños, protegiendo la confidencialidad de la información.

		Con la automatización, las comunicaciones son más seguras, reduciendo las quejas de cédulas supuestamente notificadas pero que nunca llegaron al domicilio.
Derecho de defensa y Debido Proceso	Azul	Las cédulas físicas con destino a zonas muy alejadas, tienen demora en la devolución de cargos, no teniendo certeza si el destinatario tomó pleno conocimiento del proceso. Se busca garantizar de que las partes tengan conocimiento pleno del proceso y con ello puedan contestar la misma dentro del plazo de ley.
	Rojo	Las audiencias se frustran porque no llegó la citación. Con la automatización se tendrá certeza de la notificación oportunamente.
Transparencia	Verde azulado	No sería necesario imprimir los anexos ya que todo sería digitalizado. La notificación se hace directamente desde el órgano jurisdiccional hacia las partes procesales.
Credibilidad del Sistema de Justicia	Gris	Se busca la unión de la Central de Notificaciones con la Unidad de Comunicaciones que permitiría acortar las zonas de trabajo de cada notificador. La automatización permitirá fortalecer las dependencias con el incremento de órganos jurisdiccionales en beneficio de la población. Los trabajadores estarían dedicados a atender asuntos propios de la jurisdicción, propios del Poder Judicial.
	Oliva	Los gastos de los derechos de notificación se reducen con la automatización. Una audiencia que se frustra es un recurso que se ha gastado inútilmente. Ahorraríamos en mano de obra que salga a notificar de manera física que conlleva más gasto y pérdida de tiempo.

Fotografías de las entrevistas (Evidencias)

Figura 1.

Entrevista a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones



Figura 2.

Entrevista a la Administradora de la Corte Superior de Justicia de Cañete



Figura 3.

Entrevista al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete

